

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,038

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 85-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República, que establece. “aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado que reza: “Contratos de Exoneración o con efectos en el siguiente periodo de gobierno”. “Los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo No.PCM-004-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de febrero del año 2020 bajo el No.35,168

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 85-2022
Contratos Nos. AEPAS-4449-0261-2021, 4449-0260-2021, 4449-0258-2021, 4449-0259-2021, 4449-0268-2021, CI022-4449-2020, H-257-CI-2021, 4449-0264-2021, 4449-0211-2021, 4449-0262-2021, 4449-0128-2021, SS/4619-BL-HO/CI/027-2020

A. 1-516

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

en su Artículo 1, se crea la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)**, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, quien contará con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante el Decreto Ejecutivo No.PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de Abril de 2022, bajo No.35,892, en el Artículo 12. Se crea el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-08-2022, de fecha 2 de Mayo del 2022, en su Artículo 35, establece: En tanto se realicen los procesos de transición y con el propósito de continuar con el normal desarrollo de los Programas y Proyectos ejecutados a través de SENPRENDE y AEPASH, mencionados en el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de Abril de 2022, dichas instituciones mantendrán su carácter de Organismo Ejecutor de los respectivos proyectos que actualmente ejecutan, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y los Organismos Financieros Internacionales, a fin de efectuar un traslado eficaz y eficiente de los programas y proyectos hacia el Programa de la Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que con fecha 2 de Febrero del año 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo No.4449/BL-HO entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven”, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.27-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de Julio del año 2018 (gaceta número 34,862) el cual se encuentra vigente desde la fecha de su publicación.

CONSIDERANDO: Que dicho financiamiento tiene por objetivo contribuir al desarrollo de las habilidades para el trabajo y la vida de los jóvenes hondureños por medio de la mejora del acceso y calidad de los aprendizajes en el tercer ciclo de educación básica (EB), en los municipios ubicados en zonas rurales de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Santa Bárbara, San Pedro Sula y el Distrito Central.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que en el mes de Enero del año 2021 dio inicio el proceso No. **AEPAS-H-4449-LPI-002-2021** realizado bajo el método de **Licitación Pública Internacional**, el cual culminó con la suscripción del Contrato No. **AEPAS-4449-0258-2021** en fecha 11 de Noviembre del año 2021, cuyo objeto es la **“Construcción de Obras de Ampliación de Infraestructura Educativa para el Tercer: LOTE 5**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses a partir de la orden de inicio, cuyo plazo vence el 30 de Junio del año 2022, Por Tanto, surtiendo sus efectos en el actual periodo de gobierno.

CONSIDERANDO: De acuerdo a lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2021, Decreto No.182-2020 publicado en fecha 23 de Diciembre del año 2020 específicamente en el Artículo 116 establece en su párrafo segundo: “Asimismo, los contratos, independientemente de su fuente de financiamiento, que

trasciendan el período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato No. **AEPAS-4449-0261-2021**, suscrito en fecha 15 de Noviembre del año 2021, entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y la Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. DE R.L (CCSS), que literalmente dice:

CONTRATO No. AEPAS-4449-0261-2021

**Construcción de Obras de Ampliación de Infraestructura Educativa
para el Tercer: LOTE 9**

Contratante:

**Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras
(AEPAS-H)**

Y

Contratista:

Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. DE R.L (CCSS)

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con identidad No. 0801- 1963-03379 en su condición de Subdirector Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, quien actúa por Delegación de Autoridad de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos y de desembolso de los Programas y Proyectos, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO** representante legal de Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. DE R.L (CCSS) con Identidad No. 0801-1973-05454, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute “Obras de Ampliación para el Tercer Ciclo en: “Los Centros de Educación Básica (CEB) Francisco Morazán, municipio

de La Encarnación, Gral. Policarpo Paz García, Municipio de San Francisco del Valle, ubicados en el Departamento de Ocotepeque y Francisco Morazán, Municipio de La Unión, ubicados en el Departamento de Copán, distribuidos en el Lote (9)”, (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, de acuerdo al detalle de cantidades y precios unitarios:

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato y, de acuerdo a la conformidad de las correcciones aritméticas aceptadas por el Contratista.

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

El precio de este contrato asciende a la cantidad de Siete Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Ocho Lempiras con 25/100 (L 7,072, 508.25), según se detalla a continuación:

No. de Lote	Precio Total del Contrato en Lempiras
Lote 9.	7,072,508.25

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el día 15 de noviembre de 2021.

Firma que compromete al Contratante FYS

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras

(AEPAS-H)

Firma que compromete al Contratista FYS

LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO

Gerente General y Representante Legal

Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. DE R.L (CCSS)

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

<u>Condiciones Generales del Contrato</u>	
<u>A. Disposiciones Generales</u>	
1. <u>Definiciones</u>	
2. <u>Interpretación</u>	
3. <u>Idioma y Ley Aplicables</u>	
4. <u>Decisiones del Gerente de Obras</u>	
5. <u>Delegación de funciones</u>	
6. <u>Comunicaciones</u>	
7. <u>Subcontratos</u>	
8. <u>Otros Contratistas</u>	
9. <u>Personal</u>	
10. <u>Riesgos del Contratante y del Contratista</u>	
11. <u>Riesgos del Contratante</u>	
12. <u>Riesgos del Contratista</u>	
13. <u>Seguros</u>	
14. <u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u>	
15. <u>Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</u>	
16. <u>Construcción de las Obras por el Contratista</u>	
17. <u>Terminación de las Obras en la fecha prevista</u>	
18. <u>Aprobación por el Gerente de Obras</u>	
19. <u>Seguridad</u>	

20.	<u>Descubrimientos</u>
21.	<u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u>
22.	<u>Acceso al Sitio de las Obras</u>
23.	<u>Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</u>
24.	<u>Controversias</u>
25.	<u>Procedimientos para la solución de controversias</u>
26.	<u>Reemplazo del Conciliador</u>
	<u>B. Control de Plazos</u>
27.	<u>Programa</u>
28.	<u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u>
29.	<u>Aceleración de las Obras</u>
30.	<u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u>
31.	<u>Reuniones administrativas</u>
32.	<u>Advertencia Anticipada</u>
	<u>C. Control de Calidad</u>
33.	<u>Identificación de Defectos</u>
34.	<u>Pruebas</u>
35.	<u>Corrección de Defectos</u>
36.	<u>Defectos no corregidos</u>
	<u>D. Control de Costos</u>
37.	<u>Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</u>
38.	<u>Desglose de Costos</u>
39.	<u>Variaciones</u>
40.	<u>Pagos de las Variaciones</u>
41.	<u>Proyecciones de Flujo de Efectivos</u>
42.	<u>Estimaciones de Obra</u>
43.	<u>Pagos</u>
44.	<u>Eventos Compensables</u>
45.	<u>Impuestos</u>
46.	<u>Monedas</u>
47.	<u>Ajustes de Precios</u>

- 48. Multas por retraso en la entrega de la Obra.....
- 49. Bonificaciones.....
- 50. Pago de anticipo
- 51. Garantías
- 52. Trabajos por día.....
- 53. Costo de reparaciones.....
- E. Finalización del Contrato.....
- 54. Terminación de las Obras.....
- 55. Recepción de las Obras.....
- 56. Liquidación final
- 57. Manuales de Operación y de Mantenimiento.....
- 58. Terminación del Contrato.....
- 59. Prácticas Prohibidas
- 60. Pagos posteriores a la terminación del Contrato.....
- 61. Derechos de propiedad.....
- 62. Liberación de cumplimiento
- 63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco.....
- 64. Elegibilidad

Condiciones Especiales del Contrato.....

ANEXO 1. DETALLE DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Error! Marcador no definido.

ANEXO 2. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.....

ANEXO 3. Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

- 1. **Definiciones**
 - 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
- (b) La **Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario;
- (j) **Meses** significa meses calendario.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Su cláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del

Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CE**

- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (dd) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.
- (ee) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra),¹ y

¹ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

**3. Idioma y Ley
Aplicables**

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.

**4. Decisiones del
Gerente de
Obras**

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

**5. Delegación de
funciones**

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa,

por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.

7.2 Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

8. Otros Contratistas

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra

participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del
Contratante y
del Contratista**

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del

Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con

el Contrato, y

(d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

**14. Informes de
investigación del
Sitio de las
Obras**

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

**15. Consultas
acerca de las**

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

Condiciones**Especiales del****Contrato**

- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

- 20.Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21.Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22.Acceso al Sitio de las Obras** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23.Instrucciones, Inspecciones y Auditorías** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco, por un período de siete (7) años

luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) ordenará a los empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el Contratista se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la

decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

**28. Prórroga de la
Fecha Prevista
de Terminación**

28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los

21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la

resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos**37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)**

37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

38. Desglose de Costos

38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo

hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

**41. Proyecciones
de Flujo de
Efectivos**

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

**42. Estimaciones
de Obra**

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

**44. Eventos
Compensables**

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se

podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá

si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

- 46. Monedas** 46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.
- 47. Ajustes de Precios** 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma **estipulada en las CEC**.
- 48. Multas por retraso en la entrega de la Obra** 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las **CGC**, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".
- 49. Bonificaciones** 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la

Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las **CGC**.

50. Pago de anticipo

50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

52. Trabajos por día

52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por

Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

54. Terminación de las Obras

54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndese por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las Obras

55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.

55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de

acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.

55.4 Cuando conforme a las **CEC** proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos

y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 28 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras.
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las **CEC** un plazo menor;

- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas **CGC**.
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y

organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas

ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y, (ii) sea designado subconsultor,

subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1

(b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por

auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor,

miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias

especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento

recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 59.1 (b).

**60. Pagos
posteriores a la
terminación del
Contrato**

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados

por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que

esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

64. Elegibilidad

64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la

nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido

extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Condiciones Especiales del Contrato

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los Documentos de Licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales

CGC 1.1 (n)	En el presente Contrato: 5 meses																										
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).																										
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es la establecida en la IAO 1.2 para cada proyecto de cada lote y que se detalla a continuación: <table border="1" data-bbox="314 1974 1742 2224"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">*9</td> <td>FRANCISCO MORAZÁN</td> <td>140600002</td> <td>EL NARANJO</td> <td>LA ENCARNACIÓN</td> <td>OCOTEPEQUE</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA</td> <td>141100003</td> <td>SILE</td> <td>SAN FRANCISCO DEL VALLE</td> <td>OCOTEPEQUE</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>FRANCISCO MORAZÁN</td> <td>41200011</td> <td>AZACUALPA</td> <td>LA UNIÓN</td> <td>COPÁN</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO	*9	FRANCISCO MORAZÁN	140600002	EL NARANJO	LA ENCARNACIÓN	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES	GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA	141100003	SILE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES	FRANCISCO MORAZÁN	41200011	AZACUALPA	LA UNIÓN	COPÁN	CINCO (5) MESES
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO																					
*9	FRANCISCO MORAZÁN	140600002	EL NARANJO	LA ENCARNACIÓN	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES																					
	GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA	141100003	SILE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES																					
	FRANCISCO MORAZÁN	41200011	AZACUALPA	LA UNIÓN	COPÁN	CINCO (5) MESES																					

CGC 1.1 (v)	La firma consultora contratada, responsable de supervisar la ejecución de las Obras.																										
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras es el establecido para cada proyecto de cada lote en la Sección VII, y cuadro detallado a continuación:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">*9</td> <td>FRANCISCO MORAZÁN</td> <td>140600002</td> <td>EL NARANJO</td> <td>LA ENCARNACIÓN</td> <td>OCOTEPEQUE</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA</td> <td>141100003</td> <td>SILE</td> <td>SAN FRANCISCO DEL VALLE</td> <td>OCOTEPEQUE</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>FRANCISCO MORAZÁN</td> <td>41200011</td> <td>AZACUALPA</td> <td>LA UNIÓN</td> <td>COPÁN</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO	*9	FRANCISCO MORAZÁN	140600002	EL NARANJO	LA ENCARNACIÓN	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES	GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA	141100003	SILE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES	FRANCISCO MORAZÁN	41200011	AZACUALPA	LA UNIÓN	COPÁN	CINCO (5) MESES
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO																					
*9	FRANCISCO MORAZÁN	140600002	EL NARANJO	LA ENCARNACIÓN	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES																					
	GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA	141100003	SILE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	OCOTEPEQUE	CINCO (5) MESES																					
	FRANCISCO MORAZÁN	41200011	AZACUALPA	LA UNIÓN	COPÁN	CINCO (5) MESES																					
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio se establece a partir de la notificación de la Orden de Inicio .																										
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en la ampliación y obras accesorias para el tercer ciclo de Educación Básica descritas en el cuadro siguiente:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">9</td> <td>FRANCISCO MORAZÁN</td> <td>140600002</td> <td>EL NARANJO</td> <td>LA ENCARNACIÓN</td> <td>OCOTEPEQUE</td> <td>Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Obras Complementarias (cuneta,rampa,acera, gradas, muro, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> <tr> <td>GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA</td> <td>141100003</td> <td>SILE</td> <td>SAN FRANCISCO DEL VALLE</td> <td>OCOTEPEQUE</td> <td>Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta,rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco perimetral, muro y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> <tr> <td>FRANCISCO MORAZÁN</td> <td>41200011</td> <td>AZACUALPA</td> <td>LA UNIÓN</td> <td>COPÁN</td> <td>Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas y baños, pozo filtrante y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	9	FRANCISCO MORAZÁN	140600002	EL NARANJO	LA ENCARNACIÓN	OCOTEPEQUE	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Obras Complementarias (cuneta,rampa,acera, gradas, muro, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco y pintura exterior para edificios existentes)	GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA	141100003	SILE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	OCOTEPEQUE	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta,rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco perimetral, muro y pintura exterior para edificios existentes)	FRANCISCO MORAZÁN	41200011	AZACUALPA	LA UNIÓN	COPÁN	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas y baños, pozo filtrante y pintura exterior para edificios existentes)
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN																					
9	FRANCISCO MORAZÁN	140600002	EL NARANJO	LA ENCARNACIÓN	OCOTEPEQUE	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Obras Complementarias (cuneta,rampa,acera, gradas, muro, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco y pintura exterior para edificios existentes)																					
	GRAL. POLICARPO PAZ GARCÍA	141100003	SILE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	OCOTEPEQUE	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta,rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco perimetral, muro y pintura exterior para edificios existentes)																					
	FRANCISCO MORAZÁN	41200011	AZACUALPA	LA UNIÓN	COPÁN	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas y baños, pozo filtrante y pintura exterior para edificios existentes)																					
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No aplica																										
CGC	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:																										

2.3 (i)	<p>1. Garantías contractuales presentadas</p> <p>Se entenderá como Especificaciones técnicas que forman parte del Contrato la Sección VII de los Documentos de Licitación y como Planos la Sección VIII de los Documentos de Licitación.</p>
CGC 8.1	<p>Lista de Otros Contratistas: No aplica</p>
CGC 9.1	<p>Personal Clave: (El personal clave que debe emplear el Contratista para cada CEB de cada lote adjudicado es el siguiente:</p>
*9	<p>Se recomienda un mínimo de dos (2) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista .</p>
<p>Las funciones mínimas mas no limitadas que debe cumplir el Ingeniero o Arquitecto Residente son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permanecer en las obras asignadas de cada lote por lo menos tres (3) días alternos en la semana en cada una, debiendo anotar en la Bitácora de Obra la constancia de cada visita. 2. Garantizar el suministro de materiales en tiempo y forma requerido por la obra. 3. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la supervisión. 4. Estar presente en forma obligatoria al momento que se realicen actividades de: trazado y marcado, armado, fundición de cimentación y elementos estructurales. 5. Anotar en Bitácora. 6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y constructivas. 7. Debe garantizar la aplicación de lo establecido en los manuales entregados por DIGECEBI, en relación a medidas ambientales, de seguridad e higiene, etc. Alertar oportunamente al Contratante sobre cualquier dificultad en materia de seguridad, ambiental y calidad que afecte la ejecución de la obra. 8. Atender todas las instrucciones emanadas de la supervisión. 	

<p>CGC 13.1</p>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles para el total de las obras adjudicadas serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>5% del valor del Contrato</i></p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(d) para lesiones personales o muerte relacionados con la obra:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(ii) de otras terceras personas: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>Adicionalmente, El contratista deberá revisar y velar por el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ver ANEXO 3.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: memoria descriptiva, planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y detalle de actividades.</p>
<p>CGC 17</p>	<p>El Programa de las obras incluirá los Cronogramas de Obra originalmente establecidos por el Contratante en la Sección VII. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante.</p>
<p>CGC 19</p>	<p>El Contratista será responsable de cumplir en lo que corresponda con el Plan de Gestión Ambiental y Social, que integra el manual operativo de la operación 4449-BL-HO, el que forma parte de este Contrato.</p> <p>Todo trabajador deberá mantener una buena conducta durante su permanencia en el sitio de las obras, por lo que deberá estar siempre sobrio y utilizar vocabulario adecuado, vestimenta y otros aspectos asociados. El Contratista será el responsable de corregir cualquier situación de esta índole e incluso realizar la sustitución inmediata de alguno de los trabajadores si fuera el caso, igualmente el Contratante proporcionará un manual de comportamiento de los trabajadores en el sitio de la obra y que será de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La Supervisión verificará el cumplimiento de las prácticas antes indicadas, pudiendo solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estas disposiciones e incluso la aplicación de sanciones al Ingeniero o Arquitecto encargado de las obras, ya que éste es el responsable de</p>

	velar por su cumplimiento.
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la misma fecha de la Orden de Inicio.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No Aplica
CGC 25.3	Los procedimientos para solución de controversias: Instancia primera: Conciliación ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras, en caso que no se llegue a una solución amigable de las controversias, deberá someterse a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Honduras
B. Control de Plazos	

CGC 27.1	<p>El Contratista presentará un Programa para cada CEB de cada lote, para la aprobación de la Supervisión de las obras dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.</p> <p>Este Programa deberá incluir como calendario de ejecución el Cronograma de Obra establecido por el Contratante, en la Sección VII, para cada proyecto de los diferentes lotes. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante. El cronograma de trabajo debe estar desarrollado dentro del plazo del lote contratado de acuerdo a la IAO 1.2.</p> <p>El Contratista que en su Contrato tenga más de un (1) CEB, está obligado a iniciar y ejecutar las obras hasta su conclusión en forma simultánea.</p> <p>Las obras en cada CEB deben ser ejecutadas en el aula y módulo sanitario en forma paralela.</p> <p>El Contratado debe cumplir con lo establecido en la IAO 5.5. (d), en caso de incumplimiento deberá subsanar el incumplimiento en un período no mayor a 48 horas efectivas a partir de la notificación. En caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente, conforme a la CGC 49.1.</p> <p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 1% del certificado de pago por día de atraso.</p> <p>Nota: El contratista adjudicatario deberá tramitar oportunamente y por su cuenta las autorizaciones pertinentes para la movilización del personal asignado para la ejecución de la obra, en atención a los lineamientos de circulación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).</p>
---------------------------	---

CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de veinte (20) días.</p> <p>La retención que se aplicará de no haberse actualizado el Programa en el plazo establecido será del 5 % de la estimación de obra que corresponda.</p>
---------------------------	---

C. Control de la Calidad

CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
CGC 40.1	Días Calendario
CGC 43.1	Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo, retenciones y otras penalidades que apliquen. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por la Supervisión dentro de los 30 días calendario. Los pagos se realizarán conforme al avance de obra, siendo el mínimo avance a reportar de un 10% y el pago final deberá ser por un porcentaje mínimo del 15%. (El máximo de pagos a realizar por la obra es de seis (6), y en caso de existir una orden de cambio esta podrá considerarse como un séptimo pago.

D. Control de Costos

CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras. Los pagos se realizarán en Lempiras Moneda Oficial en la República de Honduras
CGC 47.1	Ajuste de precios: No Aplica
CGC 48.1	<p>La Multa por retraso en la entrega de la Obra: Es de 0.36% del precio total del contrato por día de atraso. (El porcentaje puede variar de acuerdo a lo aprobado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año aplicable).</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.</p>

CGC 49.1	No Aplica
CGC 50.1	<p>El pago anticipo será hasta por un monto de 20% del precio del contrato y se pagará al Contratista, contra la entrega del plan de inversión del anticipo y aprobación de la garantía de anticipo por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional, a más tardar dentro de los diez días siguientes de la firma del contrato y permanecerá vigente hasta la deducción total del monto anticipado.</p> <p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p>
CGC 51.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es equivalente al 10% del monto total contratado.</p> <p>La Garantía Bancaria deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (Véase la Sección X, Formularios de Garantías.</p>
CGC 51.2	El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad de tipo Bancario equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción definitiva de la obra.
CGC 55.1	El supervisor de la obra es responsable de la recepción provisional y final de la obra por cada CEB.
CGC 55.2	<p>En el Acta de recepción provisional por cada CEB, quedarán anotados las correcciones por defectos o detalles pendientes de subsanar para lo cual se les darán hasta diez (10) días calendario al contratista para que a su costo proceda a efectuar la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y así obtener el Acta de recepción definitiva.</p> <p>Si pasado este tiempo y el proyecto no está finalizado a satisfacción de la Supervisión se procederá a aplicar una multa de 0.36% por día de retraso.</p>
E. Finalización del Contrato	

CGC 57.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán ser entregados por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) a las Autoridades del Centro Educativo con su respectiva capacitación al momento de realizar la recepción final de la Obra debidamente registrada en dicha Acta.</p> <p>Los planos actualizados finales (tal como fue construida la obra) deberán presentarse al contratante en la última estimación aprobados por la supervisión.</p>
CGC 57.2	No se realizará la devolución del 5% de calidad de obra retenido en cada estimación hasta tanto no presente los planos finales de los CEB's del lote o lotes contratados
CGC 58.2 (a)	Se modifica el plazo de 28 días por 7 días calendario continuo y/o 10 días alternos en el periodo de un (01) mes
CGC 58.2 (e)	El plazo es: El plazo se mantiene según las CGC.
CGC 58.2 (i)	El número máximo de días es: Treinta (30) días
CGC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: Quince por ciento (15%).

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No. AEPAS-4449-0260-2021**, suscrito en fecha 11 de Noviembre del año 2021, entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y la Empresa **HJJ S.A.**, que literalmente dice:

CONTRATO No. AEPAS-4449-0260-2021
Construcción de Obras de Ampliación de
Infraestructura Educativa
para el Tercer: LOTE 1 y LOTE 3

Contratante:

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos,
Ambientales y Sociales de Honduras
(AEPAS-H)

Y

Contratista:

HJJ S.A

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con identidad No. 0801- 1963-03379 en su condición de Sub-Director Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, quien actúa por Delegación de Autoridad de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos y de desembolso de los Programas y Proyectos, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **JESUS RENE NUFIO FLEFIL**, Representante Legal de la empresa **HJJ S.A** con Identidad No. 0801-1992-19878, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute “Obras de Ampliación para el Tercer Ciclo en: “Los Centros de Educación Básica (CEB): **Lote 1:** Obed Espinoza, Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara, Perfecto H. Bobadilla, Municipio del Naranjito, Santa Bárbara, José Cecilio Del Valle, Municipio de San Luis, Santa Bárbara, Tomas Regalado, Municipio de Macuelizo Santa Bárbara; **Lote 3:** Salvador Serrano Guardado, Municipio San Manuel Colohete, Lempira, Prof. Luis Alonzo Ayala, Municipio San Manuel Colohete, Lempira, José Trinidad Cabañas, Municipio San Manuel Colohete, Lempira (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, de acuerdo al detalle siguiente de cantidades y precios unitarios:

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato y, de acuerdo a la conformidad de las correcciones aritméticas aceptadas por el Contratista.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

El precio de este contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L 15,488,235.82)**, según se detalla a continuación:

No. de Lote	Precio del Contrato en Lempiras
Lote 1.	8,975,914.72
Lote 3.	6,512,321.10
Total en Lempiras	
	15,488,235.82

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el día 11 de noviembre de 2021.

Firma que compromete al Contratante

FYS

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras
(AEPAS-H)

Firma que compromete al Contratista

FYS

JESUS RENE NUFIO FLEFIL

Gerente General y Representante Legal HJJ S.A

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

<u>Condiciones Generales del Contrato</u>
<u>A. Disposiciones Generales</u>
1. <u>Definiciones</u>
2. <u>Interpretación</u>
3. <u>Idioma y Ley Aplicables</u>
4. <u>Decisiones del Gerente de Obras</u>
5. <u>Delegación de funciones</u>
6. <u>Comunicaciones</u>
7. <u>Subcontratos</u>
8. <u>Otros Contratistas</u>
9. <u>Personal</u>
10. <u>Riesgos del Contratante y del Contratista</u>

11.	<u>Riesgos del Contratante</u>
12.	<u>Riesgos del Contratista</u>
13.	<u>Seguros</u>
14.	<u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u>
15.	<u>Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</u>
16.	<u>Construcción de las Obras por el Contratista</u>
17.	<u>Terminación de las Obras en la fecha prevista</u>
18.	<u>Aprobación por el Gerente de Obras</u>
19.	<u>Seguridad</u>
20.	<u>Descubrimientos</u>
21.	<u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u>
22.	<u>Acceso al Sitio de las Obras</u>
23.	<u>Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</u>
24.	<u>Controversias</u>
25.	<u>Procedimientos para la solución de controversias</u>
26.	<u>Reemplazo del Conciliador</u>
B. Control de Plazos	
27.	<u>Programa</u>
28.	<u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u>
29.	<u>Aceleración de las Obras</u>
30.	<u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u>
31.	<u>Reuniones administrativas</u>
32.	<u>Advertencia Anticipada</u>
C. Control de Calidad	
33.	<u>Identificación de Defectos</u>
34.	<u>Pruebas</u>
35.	<u>Corrección de Defectos</u>
36.	<u>Defectos no corregidos</u>
D. Control de Costos	
37.	<u>Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</u>
38.	<u>Desglose de Costos</u>

39.	<u>Variaciones</u>
40.	<u>Pagos de las Variaciones</u>
41.	<u>Proyecciones de Flujo de Efectivos</u>
42.	<u>Estimaciones de Obra</u>
43.	<u>Pagos</u>
44.	<u>Eventos Compensables</u>
45.	<u>Impuestos</u>
46.	<u>Monedas</u>
47.	<u>Ajustes de Precios</u>
48.	<u>Multas por retraso en la entrega de la Obra</u>
49.	<u>Bonificaciones</u>
50.	<u>Pago de anticipo</u>
51.	<u>Garantías</u>
52.	<u>Trabajos por día</u>
53.	<u>Costo de reparaciones</u>
	<u>E. Finalización del Contrato</u>
54.	<u>Terminación de las Obras</u>
55.	<u>Recepción de las Obras</u>
56.	<u>Liquidación final</u>
57.	<u>Manuales de Operación y de Mantenimiento</u>
58.	<u>Terminación del Contrato</u>
59.	<u>Prácticas Prohibidas</u>
60.	<u>Pagos posteriores a la terminación del Contrato</u>
61.	<u>Derechos de propiedad</u>
62.	<u>Liberación de cumplimiento</u>
63.	<u>Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco</u>
64.	<u>Elegibilidad</u>

Condiciones Especiales del Contrato

ANEXO 1. DETALLE DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

ANEXO 2. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 3. Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

<p>1. Definiciones</p>	<p>1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas</p> <p>(a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,</p> <p>(b) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.</p> <p>(c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC</p> <p>(d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.</p> <p>(e) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula</p>
-------------------------------	--

	<p>2.3 de estas CGC.</p> <p>(f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.</p> <p>(g) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.</p> <p>(h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.</p> <p>(i) Días significa días calendario;</p> <p>(j) Meses significa meses calendario</p> <p>(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.</p> <p>(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.</p> <p>(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.</p> <p>(n) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.</p> <p>(o) Los Planos incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la</p>
--	---

	<p>ejecución del Contrato.</p> <p>(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.</p> <p>(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.</p> <p>(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.</p> <p>(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.</p> <p>(t) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.</p> <p>(u) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.</p> <p>(v) El Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.</p> <p>(w) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>(x) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.</p>
--	---

	<p>(y) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.</p> <p>(z) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.</p> <p>(aa) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.</p> <p>(bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.</p> <p>(cc) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.</p> <p>(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.</p> <p>(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.</p>
<p>2. Interpretación</p>	<p>2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las</p>

	<p>palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.</p> <p>2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).</p> <p>2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra),³y (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
<p>3. Idioma y Ley Aplicables</p>	<p>3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.</p>
<p>4. Decisiones del Gerente de Obras</p>	<p>4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley</p>

³ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

	de Contratación del Estado y su Reglamento
5. Delegación de funciones	5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones	6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos	7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. 7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. 7.2 Igual contrato tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.
8. Otros Contratistas	8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC . El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal	9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC , para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u

	<p>otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.</p> <p>9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.</p>
<p>10. Riesgos del Contratante y del Contratista</p>	<p>10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.</p>
<p>11. Riesgos del Contratante</p>	<p>11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:</p> <p>(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:</p> <p>(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o</p> <p>(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.</p> <p>(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o</p>

	<p>en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.</p> <p>11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
<p>12. Riesgos del Contratista</p>	<p>12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista</p>
<p>13. Seguros</p>	<p>13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales; (b) pérdida o daños a -- los Equipos; (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato,

	<p>y</p> <p>(d) lesiones personales o muerte.</p> <p>13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.</p> <p>13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.</p> <p>13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.</p> <p>13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.</p>
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC , además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el	16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

Contratista	
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras	<p>18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.</p> <p>18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.</p> <p>18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.</p>
19. Seguridad	<p>19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.</p> <p>19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.</p>
20. Descubrimientos	20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se considerará que el

	<p>Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.</p>
<p>22. Acceso al Sitio de las Obras</p>	<p>22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.</p>
<p>23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</p>	<p>23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.</p> <p>23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) ordenará a los empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el Contratista se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista.</p>
<p>24. Controversias</p>	<p>24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado</p>

	<p>una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.</p>
<p>25. Procedimientos para la solución de controversias</p>	<p>25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.</p> <p>25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.</p> <p>25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.</p>
<p>26. Reemplazo del Conciliador</p>	<p>26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.</p>

	B. Control de Plazos
27. Programa	<p>27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.</p> <p>27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.</p> <p>27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.</p> <p>27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p>
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	<p>28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte</p>

	<p>medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.</p> <p>28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.</p>
29. Aceleración de las Obras	<p>29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.</p> <p>29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.</p>
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	<p>30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.</p>
31. Reuniones administrativas	<p>31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada</p>

	<p>descrito en la Cláusula 32.</p> <p>31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p>
<p>32. Advertencia Anticipada</p>	<p>32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.</p> <p>32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.</p>

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto

37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

de la Obra)

37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

38. Desglose de Costos

38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su

calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección

podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Estimaciones de Obra

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al

Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos

44.1 Se considerarán eventos compensables los

Compensables

siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de

las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente

de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma

estipulada en las CEC.

48. Multas por retraso en la entrega de la Obra

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Bonificaciones

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

**50. Pago
de anticipo**

50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros

documentos al Gerente de Obras.

50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

- 52. Trabajos por día**
- 52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

- 53. Costo de reparaciones**
- 53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

- 54. Terminación de las Obras**
- 54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de

Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndese por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las Obras

55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.

55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante

acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.

55.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 28 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias.

Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el

Gerente de Obras;

- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras.
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las **CEC** un plazo menor;
- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de

cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;

- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas CGC.
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación

de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y

concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁴ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u

⁴ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el

ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso,

incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios

suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal,

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor

de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que

considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas

Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 59.1 (b).

**60. Pagos
posteriores a la
terminación del**

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos

Contrato

realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté

totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(b) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

64. Elegibilidad

64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad

de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a). Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b). Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando

mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los Documentos de Licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales				
CGC 1.1 (n)	En el presente Contrato: 5 meses			
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).			
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es la establecida en la IAO 1.2 para cada proyecto de cada lote y que se detalla a continuación:			
	LOTE S	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO

	1	OBED ESPINOZA	160400011	CINCO (5) MESES
		PERFECTO H. BOBADILLA	161300028	CINCO (5) MESES
		JOSÉ CECILIO DEL VALLE	162000038	CINCO (5) MESES
		TOMAS REGALADO	161200004	CINCO (5) MESES
	3	JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS	131900024	CINCO (5) MESES
		SALVADOR SERRANO GUARDADO	131900011	CINCO (5) MESES
		PROF. LUIS ALONZO AYALA	131900018	CINCO (5) MESES
CGC 1.1 (v)	La firma consultora contratada, responsable de supervisar la ejecución de las Obras.			

CGC El Sitio de las Obras es el establecido para cada proyecto de cada lote en la Sección
1.1 (x) VII, y cuadro detallado a continuación:

LOTE S	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASE RÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	OBED ESPINOZA	1604000 11	JOYA	AZACUALPA	SANTA BÁRBARA
	PERFECTO H. BOBADILLA	1613000 28	SAN JUAN	NARANJITO	SANTA BÁRBARA
	JOSÉ CECILIO DEL VALLE	1620000 38	LAGUNETAS	SAN LUIS	SANTA BÁRBARA
	TOMAS REGALADO	1612000 04	SAN ANTONIO DE LA CUMBRE	MACUELIZO	SANTA BÁRBARA
3	JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS	1319000 24	SAN LUCAS	SAN MANUEL DE COLOHETE	LEMPIRA
	SALVADOR SERRANO GUARDADO	1319000 11	NUEVO CEDRO	SAN MANUEL DE COLOHETE	LEMPIRA
	PROF. LUIS ALONZO	1319000 18	LA MEANDE	SAN MANUEL DE	LEMPIRA

	AYALA			COLOHET E	
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio se establece a partir de la notificación de la Orden de Inicio .				
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en la ampliación y obras accesorias para el tercer ciclo de Educación Básica descritas en el cuadro siguiente:				
	Lote No.	Nombre del Centro de Educación Básica	Equipo mínimo		
	1	OBED ESPINOZA	Un (1) vehículo pick up 4 x 4, Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un (1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro		

			compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
		PERFECTO H. BOBADILLA	Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un (1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
		JOSÉ CECILIO DEL VALLE	Un (1) vehiculo pick up 4 x 4, Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un (1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
		TOMAS REGALADO	Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un

			(1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
3	JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS		Un (1) vehículo pick up 4 x 4, Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un (1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
	SALVADOR SERRANO GUARDADO		Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un (1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
	PROF. LUIS ALONZO AYALA		Una (1) Mezcladora de una bolsa de cemento, Una (1) soldadora, Una (1) planta generadora de

			energía eléctrica móvil (Gasolina o Diésel), Un (1) vibrador de concreto manual, Un (1) vibro compactador (bailarina), Un (1) contenedor de agua y Una (1) pulidora.
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No aplica		
CGC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>2. Garantías contractuales presentadas</p> <p>Se entenderá como Especificaciones técnicas que forman parte del Contrato la Sección VII de los Documentos de Licitación y como Planos la Sección VIII de los Documentos de Licitación.</p>		
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No aplica		
CGC 9.1	Personal Clave: (El personal clave que debe emplear el Contratista para cada CEB de cada lote adjudicado es el siguiente:		
	Lote 1	Se recomienda un mínimo de dos (2) Ingenieros Civiles y/o Arquitectos con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista.	
	Lote 3	Se recomienda un mínimo de un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista.	

Las funciones mínimas más no limitadas que debe cumplir el Ingeniero o Arquitecto Residente son:

1. Permanecer en las obras asignadas de cada lote por lo menos tres (3) días alternos en la semana en cada una, debiendo anotar en la Bitácora de Obra la constancia de cada visita.
2. Garantizar el suministro de materiales en tiempo y forma requerido por la obra.
3. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la supervisión.
4. Estar presente en forma obligatoria al momento que se realicen actividades de: trazado y marcado, armado, fundición de cimentación y elementos estructurales.
5. Anotar en Bitácora.
6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y constructivas.
7. Debe garantizar la aplicación de lo establecido en los manuales entregados por DIGECEBI, en relación a medidas ambientales, de seguridad e higiene, etc. Alertar oportunamente al Contratante sobre cualquier dificultad en materia de seguridad, ambiental y calidad que afecte la ejecución de la obra.
8. Atender todas las instrucciones emanadas de la supervisión.

<p>CGC 13.1</p>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles para el total de las obras adjudicadas serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>5% del valor del Contrato</i></p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(d) para lesiones personales o muerte relacionados con la obra:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(ii) de otras terceras personas: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>Adicionalmente, El contratista deberá revisar y velar por el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ver ANEXO 3.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: memoria descriptiva, planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y detalle de actividades.</p>
<p>CGC 17</p>	<p>El Programa de las obras incluirá los Cronogramas de Obra originalmente establecidos por el Contratante en la Sección VII. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante.</p>
<p>CGC 19</p>	<p>El Contratista será responsable de cumplir en lo que corresponda con el Plan de Gestión Ambiental y Social, que integra el manual operativo de la operación 4449-BL-HO, el que forma parte de este Contrato.</p> <p>Todo trabajador deberá mantener una buena conducta durante su permanencia en el sitio de las obras, por lo que deberá estar siempre sobrio y utilizar vocabulario adecuado, vestimenta y otros aspectos asociados. El Contratista será el responsable de corregir cualquier situación de esta índole e incluso realizar la sustitución inmediata de alguno de los trabajadores si fuera el caso, igualmente el</p>

	<p>Contratante proporcionará un manual de comportamiento de los trabajadores en el sitio de la obra y que será de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La Supervisión verificará el cumplimiento de las prácticas antes indicadas, pudiendo solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estas disposiciones e incluso la aplicación de sanciones al Ingeniero o Arquitecto encargado de las obras, ya que éste es el responsable de velar por su cumplimiento.</p>
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la misma fecha de la Orden de Inicio.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No Aplica
CGC 25.3	Los procedimientos para solución de controversias: Instancia primera: Conciliación ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras, en caso que no se llegue a una solución amigable de las controversias, deberá someterse a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Honduras
B. Control de Plazos	

CGC**27.1**

El Contratista presentará un Programa para cada CEB de cada lote, para la aprobación de la Supervisión de las obras dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.

Este Programa deberá incluir como calendario de ejecución el Cronograma de Obra establecido por el Contratante, en la Sección VII, para cada proyecto de los diferentes lotes. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante. El cronograma de trabajo debe estar desarrollado dentro del plazo del lote contratado de acuerdo a la IAO 1.2.

El Contratista que en su Contrato tenga más de un (1) CEB, está obligado a iniciar y ejecutar las obras hasta su conclusión en forma simultánea.

Las obras en cada CEB deben ser ejecutadas en el aula y módulo sanitario en forma paralela.

El Contratado debe cumplir con lo establecido en la IAO 5.5. (d), en caso de incumplimiento deberá subsanar el incumplimiento en un período no mayor a 48 horas efectivas a partir de la notificación. En caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente, conforme a la CGC 49.1.

Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 1% del certificado de pago por día de atraso.

Nota: El contratista adjudicatario deberá tramitar oportunamente y por su cuenta las autorizaciones pertinentes para la movilización del personal asignado para la ejecución de la obra, en atención a los lineamientos de circulación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de veinte (20) días.</p> <p>La retención que se aplicará de no haberse actualizado el Programa en el plazo establecido será del 5 % de la estimación de obra que corresponda.</p>
---------------------------	---

C. Control de la Calidad

CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
CGC 40.1	Días Calendario
CGC 43.1	Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo, retenciones y otras penalidades que apliquen. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por la Supervisión dentro de los 30 días calendario. Los pagos se realizarán conforme al avance de obra, siendo el mínimo avance a reportar de un 10% y el pago final deberá ser por un porcentaje mínimo del 15%. (El máximo de pagos a realizar por la obra es de seis (6), y en caso de existir una orden de cambio esta podrá considerarse como un séptimo pago.
D. Control de Costos	
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras. Los pagos se realizarán en Lempiras Moneda Oficial en la República de Honduras
CGC 47.1	Ajuste de precios: No Aplica

<p>CGC 48.1</p>	<p>La Multa por retraso en la entrega de la Obra: Es de 0.36% del precio total del contrato por día de atraso. (El porcentaje puede variar de acuerdo a lo aprobado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año aplicable).</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.</p>
<p>CGC 49.1</p>	<p>No Aplica</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>El pago anticipo será hasta por un monto de 20% del precio del contrato y se pagará al Contratista, contra la entrega del plan de inversión del anticipo y aprobación de la garantía de anticipo por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional, a más tardar dentro de los diez días siguientes de la firma del contrato y permanecerá vigente hasta la deducción total del monto anticipado.</p> <p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p>
<p>CGC 51.1</p>	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es equivalente al 10% del monto total contratado.</p> <p>La Garantía Bancaria deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (Véase la Sección X, Formularios de Garantías.</p>
<p>CGC 51.2</p>	<p>El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad de tipo Bancario equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción definitiva de la obra.</p>
<p>CGC 55.1</p>	<p>El supervisor de la obra es responsable de la recepción provisional y final de la obra por cada CEB.</p>

<p>CGC 55.2</p>	<p>En el Acta de recepción provisional por cada CEB, quedaran anotados las correcciones por defectos o detalles pendientes de subsanar para lo cual se les darán hasta diez (10) días calendario al contratista para que a su costo proceda a efectuar la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y así obtener el Acta de recepción definitiva.</p> <p>Si pasado este tiempo y el proyecto no está finalizado a satisfacción de la Supervisión se procederá a aplicar una multa de 0.36% por día de retraso.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>CGC 57.1</p>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán ser entregados por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) a las Autoridades del Centro Educativo con su respectiva capacitación al momento de realizar la recepción final de la Obra debidamente registrada en dicha Acta.</p> <p>Los planos actualizados finales (tal como fue construida la obra) deberán presentarse al contratante en la última estimación aprobados por la supervisión.</p>
<p>CGC 57.2</p>	<p>No se realizará la devolución del 5% de calidad de obra retenido en cada estimación hasta tanto no presente los planos finales de los CEB's del lote o lotes contratados</p>
<p>CGC 58.2 (a)</p>	<p>Se modifica el plazo de 28 días por 7 días calendario continuo y/o 10 días alternos en el periodo de un (01) mes</p>
<p>CGC 58.2 (e)</p>	<p>El plazo es: El plazo se mantiene según las CGC.</p>
<p>CGC 58.2 (i)</p>	<p>El número máximo de días es: Treinta (30) días</p>
<p>CGC 60.1</p>	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: Quince por ciento (15%).</p>

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato No.AEPAS-4449-0258-2021, suscrito en fecha 11 de Noviembre del año 2021 entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y la Constructora **MYN S. DE R.L de CV** que literalmente dice:

CONTRATO No. AEPAS-4449-0258-2021
Construcción de Obras de Ampliación de
Infraestructura Educativa
para el Tercer: LOTE 5

Contratante:

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos,
Ambientales y Sociales de Honduras
(AEPAS-H)

Y

Contratista:

Constructora MYN S. DE R.L de CV

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con identidad No. 0801- 1963-03379 en su condición de Sub-Director Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, quien actúa por Delegación de Autoridad de fecha 03 de noviembre de

2021, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos y de desembolso de los Programas y Proyectos, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **MEYLIN YADIRA NAJARRO SOLORZANO**, Gerente General y Representante Legal de la **CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L de CV**, con Identidad No. 0801-1972-08047, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute “Obras de Ampliación para el Tercer Ciclo en: “Los Centros de Educación Básica (CEB) Ladislao Urbina, Municipio de Cololaca, Mariano Vásquez, Municipio de Tambla y Lempira, Municipio de Tomalá, ubicados en el Departamento de Lempira, distribuidos en el Lote (5)”, (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, de acuerdo al detalle siguiente de cantidades y precios unitarios:

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará

al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato y, de acuerdo a la conformidad de las correcciones aritméticas aceptadas por el Contratista.

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y

terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

El precio de este contrato asciende a la cantidad de Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Veinticinco Lempiras con 30/100 (L. 6, 360,025.30), según se detalla a continuación:

No. de Lote	Precio Total del Contrato en Lempiras
Lote 5.	L. 6,360,025.30

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el día 11 de noviembre de 2021.

Firma que compromete al Contratante

FYS

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras
(AEPAS-H)

Firma que compromete al Contratista

FYS

MEYLIN YADIRA NAJARRO SOLORZANO

Gerente General y Representante Legal
CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L de CV

Índice de Cláusulas

Condiciones Generales del Contrato	
A. Disposiciones Generales	
1. <u>Definiciones</u>	
2. <u>Interpretación</u>	
3. <u>Idioma y Ley Aplicables</u>	
4. <u>Decisiones del Gerente de Obras</u>	
5. <u>Delegación de funciones</u>	
6. <u>Comunicaciones</u>	
7. <u>Subcontratos</u>	
8. <u>Otros Contratistas</u>	
9. <u>Personal</u>	
10. <u>Riesgos del Contratante y del Contratista</u>	
11. <u>Riesgos del Contratante</u>	
12. <u>Riesgos del Contratista</u>	
13. <u>Seguros</u>	
14. <u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u>	
15. <u>Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</u>	
16. <u>Construcción de las Obras por el Contratista</u>	
17. <u>Terminación de las Obras en la fecha prevista</u>	
18. <u>Aprobación por el Gerente de Obras</u>	
19. <u>Seguridad</u>	
20. <u>Descubrimientos</u>	
21. <u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u>	
22. <u>Acceso al Sitio de las Obras</u>	
23. <u>Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</u>	
24. <u>Controversias</u>	
25. <u>Procedimientos para la solución de controversias</u>	
26. <u>Reemplazo del Conciliador</u>	
B. Control de Plazos	

27.	<u>Programa</u>
28.	<u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u>
29.	<u>Aceleración de las Obras</u>
30.	<u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u>
31.	<u>Reuniones administrativas</u>
32.	<u>Advertencia Anticipada</u>
<u>C. Control de Calidad</u>	
33.	<u>Identificación de Defectos</u>
34.	<u>Pruebas</u>
35.	<u>Corrección de Defectos</u>
36.	<u>Defectos no corregidos</u>
<u>D. Control de Costos</u>	
37.	<u>Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</u>
38.	<u>Desglose de Costos</u>
39.	<u>Variaciones</u>
40.	<u>Pagos de las Variaciones</u>
41.	<u>Proyecciones de Flujo de Efectivos</u>
42.	<u>Estimaciones de Obra</u>
43.	<u>Pagos</u>
44.	<u>Eventos Compensables</u>
45.	<u>Impuestos</u>
46.	<u>Monedas</u>
47.	<u>Ajustes de Precios</u>
48.	<u>Multas por retraso en la entrega de la Obra</u>
49.	<u>Bonificaciones</u>
50.	<u>Pago de anticipo</u>
51.	<u>Garantías</u>
52.	<u>Trabajos por día</u>
53.	<u>Costo de reparaciones</u>
<u>E. Finalización del Contrato</u>	
54.	<u>Terminación de las Obras</u>

55.	<u>Recepción de las Obras</u>
56.	<u>Liquidación final</u>
57.	<u>Manuales de Operación y de Mantenimiento</u>
58.	<u>Terminación del Contrato</u>
59.	<u>Prácticas Prohibidas</u>
60.	<u>Pagos posteriores a la terminación del Contrato</u>
61.	<u>Derechos de propiedad</u>
62.	<u>Liberación de cumplimiento</u>
63.	<u>Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco</u>
64.	<u>Elegibilidad</u>

Condiciones Especiales del Contrato

ANEXO 1. DETALLE DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 2. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 3. Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

- 1. Definiciones**
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25

de estas CGC,

- (b) La **Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario;
- (j) **Meses** significa meses calendario

- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.

- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (dd) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.
- (ee) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina

específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra),⁵ y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato

3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.

4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta

⁵ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos 7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.

7.2 Igual contrato tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada**

en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras,

Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de

Contratista

emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber

suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18. Aprobación por el Gerente de 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras

- Obras** provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad**
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
- 20. Descubrimientos**
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras**
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio**
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras y a

de las Obras

cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

**23. Instrucciones,
Inspecciones y
Auditorías**

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) ordenará a los empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el Contratista se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas

apropiadas contra el Contratista.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el

Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será

modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

**30. Demoras
ordenadas por el
Gerente de
Obras**

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

**31. Reuniones
administrativas**

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

**32. Advertencia
Anticipada**

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la

ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los

Defectos

defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período

de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos**37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)**

37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

38. Desglose de Costos

38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste

en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el

Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

**41. Proyecciones
de Flujo de
Efectivos**

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

**42. Estimaciones
de Obra**

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para

operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras

limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.

47. Ajustes de Precios

de 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma **estipulada en las CEC**.

48. Multas por retraso en la entrega de la Obra

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al

Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Bonificaciones

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas

especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

**50. Pago
de anticipo**

- 50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

52. Trabajos por día

52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días

siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

54. Terminación de las Obras

54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndese por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio,

atendiendo a su finalidad.

55.Recepción de las Obras

55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.

55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.

55.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la

recepción definitiva de cada tramo.

55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 28 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los

finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras.
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y

siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;

- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las **CEC** un plazo menor;
- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de

las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas CGC.
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de

interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁶ todo acto sospechoso de

⁶ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero

o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo

59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar

el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o,
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los

costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al

reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los

documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios

distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y

garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido

declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 59.1 (b).

**60. Pagos
posteriores a la
terminación del
Contrato**

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable

del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión de Desembolsos

63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se

**del Préstamo
del Banco**

destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

64. Elegibilidad

64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido

extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los Documentos de Licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales																											
CGC 1.1 (n)	En el presente Contrato: 5 meses																										
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).																										
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es la establecida en la IAO 1.2 para cada proyecto de cada lote y que se detalla a continuación: <table border="1" data-bbox="401 1626 1553 1779"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">*5</td> <td>MARIANO VÁSQUEZ</td> <td>132400004</td> <td>SAN FRANCISCO EL ACEITUNO</td> <td>TAMBLA</td> <td>LEMPIRA</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>LADISLAO URBINA</td> <td>130400002</td> <td>MALSINCALES</td> <td>COLOLACA</td> <td>LEMPIRA</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>LEMPIRA</td> <td>132500004</td> <td>AZACUALPA</td> <td>TOMALÁ</td> <td>LEMPIRA</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO	*5	MARIANO VÁSQUEZ	132400004	SAN FRANCISCO EL ACEITUNO	TAMBLA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES	LADISLAO URBINA	130400002	MALSINCALES	COLOLACA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES	LEMPIRA	132500004	AZACUALPA	TOMALÁ	LEMPIRA	CINCO (5) MESES
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO																					
*5	MARIANO VÁSQUEZ	132400004	SAN FRANCISCO EL ACEITUNO	TAMBLA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES																					
	LADISLAO URBINA	130400002	MALSINCALES	COLOLACA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES																					
	LEMPIRA	132500004	AZACUALPA	TOMALÁ	LEMPIRA	CINCO (5) MESES																					
CGC 1.1 (v)	La firma consultora contratada, responsable de supervisar la ejecución de las Obras.																										
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras es el establecido para cada proyecto de cada lote en la Sección VII, y cuadro detallado a continuación: <table border="1" data-bbox="401 2074 1511 2226"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">*5</td> <td>MARIANO VÁSQUEZ</td> <td>132400004</td> <td>SAN FRANCISCO EL ACEITUNO</td> <td>TAMBLA</td> <td>LEMPIRA</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>LADISLAO URBINA</td> <td>130400002</td> <td>MALSINCALES</td> <td>COLOLACA</td> <td>LEMPIRA</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>LEMPIRA</td> <td>132500004</td> <td>AZACUALPA</td> <td>TOMALÁ</td> <td>LEMPIRA</td> <td>CINCO (5) MESES</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO	*5	MARIANO VÁSQUEZ	132400004	SAN FRANCISCO EL ACEITUNO	TAMBLA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES	LADISLAO URBINA	130400002	MALSINCALES	COLOLACA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES	LEMPIRA	132500004	AZACUALPA	TOMALÁ	LEMPIRA	CINCO (5) MESES
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO																					
*5	MARIANO VÁSQUEZ	132400004	SAN FRANCISCO EL ACEITUNO	TAMBLA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES																					
	LADISLAO URBINA	130400002	MALSINCALES	COLOLACA	LEMPIRA	CINCO (5) MESES																					
	LEMPIRA	132500004	AZACUALPA	TOMALÁ	LEMPIRA	CINCO (5) MESES																					
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio se establece a partir de la notificación de la Orden de Inicio .																										

<p>CGC 1.1 (ee)</p>	<p>Las Obras consisten en la ampliación y obras accesorias para el tercer ciclo de Educación Básica descritas en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="367 507 1519 960"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">5</td> <td>MARIANO VÁSQUEZ</td> <td>132400004</td> <td>SAN FRANCISCO EL ACEITUNO</td> <td>TAMBLA</td> <td>LEMPIRA</td> <td>Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, muros,portón, cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> <tr> <td>LADISLAO URBINA</td> <td>130400002</td> <td>MALSINCALES</td> <td>COLOLACA</td> <td>LEMPIRA</td> <td>Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, portón, reparación módulo de baños,cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> <tr> <td>LEMPIRA</td> <td>132500004</td> <td>AZACUALPA</td> <td>TOMALÁ</td> <td>LEMPIRA</td> <td>Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, gradas,acera, tanque elevado, muros,portón,cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	5	MARIANO VÁSQUEZ	132400004	SAN FRANCISCO EL ACEITUNO	TAMBLA	LEMPIRA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, muros,portón, cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)	LADISLAO URBINA	130400002	MALSINCALES	COLOLACA	LEMPIRA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, portón, reparación módulo de baños,cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)	LEMPIRA	132500004	AZACUALPA	TOMALÁ	LEMPIRA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, gradas,acera, tanque elevado, muros,portón,cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN																					
5	MARIANO VÁSQUEZ	132400004	SAN FRANCISCO EL ACEITUNO	TAMBLA	LEMPIRA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, muros,portón, cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)																					
	LADISLAO URBINA	130400002	MALSINCALES	COLOLACA	LEMPIRA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, portón, reparación módulo de baños,cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)																					
	LEMPIRA	132500004	AZACUALPA	TOMALÁ	LEMPIRA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, gradas,acera, tanque elevado, muros,portón,cerco perimetral y pintura exterior para edificios existentes)																					
<p>CGC 2.2</p>	<p>Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No aplica</p>																										
<p>CGC 2.3 (i)</p>	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>9. Garantías contractuales presentadas</p> <p>Se entenderá como Especificaciones técnicas que forman parte del Contrato la Sección VII de los Documentos de Licitación y como Planos la Sección VIII de los Documentos de Licitación.</p>																										
<p>CGC 8.1</p>	<p>Lista de Otros Contratistas: No aplica</p>																										
<p>CGC 9.1</p>	<p>Personal Clave: (El personal clave que debe emplear el Contratista para cada CEB de cada lote adjudicado es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="367 1910 1614 2074"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">*5</td> <td>Se recomienda un mínimo de dos (2) Ingenieros Civiles y/o Arquitectos con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista .</td> </tr> </table> <p>Las funciones mínimas mas no limitadas que debe cumplir el Ingeniero o Arquitecto Residente son:</p>	*5	Se recomienda un mínimo de dos (2) Ingenieros Civiles y/o Arquitectos con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista .																								
*5	Se recomienda un mínimo de dos (2) Ingenieros Civiles y/o Arquitectos con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista .																										

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permanecer en las obras asignadas de cada lote por lo menos tres (3) días alternos en la semana en cada una, debiendo anotar en la Bitácora de Obra la constancia de cada visita. 2. Garantizar el suministro de materiales en tiempo y forma requerido por la obra. 3. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la supervisión. 4. Estar presente en forma obligatoria al momento que se realicen actividades de: trazado y marcado, armado, fundición de cimentación y elementos estructurales. 5. Anotar en Bitácora. 6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y constructivas. 7. Debe garantizar la aplicación de lo establecido en los manuales entregados por DIGECEBI, en relación a medidas ambientales, de seguridad e higiene, etc. Alertar oportunamente al Contratante sobre cualquier dificultad en materia de seguridad, ambiental y calidad que afecte la ejecución de la obra. 8. Atender todas las instrucciones emanadas de la supervisión.
<p>CGC 13.1</p>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles para el total de las obras adjudicadas serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>5% del valor del Contrato</i> (b) para pérdida o daño de equipo: <i>3% del valor del contrato</i> (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: <i>3% del valor del contrato</i> (d) para lesiones personales o muerte relacionados con la obra: <ol style="list-style-type: none"> (i) de los empleados del Contratante: <i>3% del valor del contrato</i> (ii) de otras terceras personas: <i>3% del valor del contrato</i> <p>Adicionalmente, el contratista deberá revisar y velar por el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ver ANEXO 3.</p>

CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: memoria descriptiva, planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y detalle de actividades.
CGC 17	El Programa de las obras incluirá los Cronogramas de Obra originalmente establecidos por el Contratante en la Sección VII. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante.
CGC 19	<p>El Contratista será responsable de cumplir en lo que corresponda con el Plan de Gestión Ambiental y Social, que integra el manual operativo de la operación 4449-BL-HO, el que forma parte de este Contrato.</p> <p>Todo trabajador deberá mantener una buena conducta durante su permanencia en el sitio de las obras, por lo que deberá estar siempre sobrio y utilizar vocabulario adecuado, vestimenta y otros aspectos asociados. El Contratista será el responsable de corregir cualquier situación de esta índole e incluso realizar la sustitución inmediata de alguno de los trabajadores si fuera el caso, igualmente el Contratante proporcionará un manual de comportamiento de los trabajadores en el sitio de la obra y que será de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La Supervisión verificará el cumplimiento de las prácticas antes indicadas, pudiendo solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estas disposiciones e incluso la aplicación de sanciones al Ingeniero o Arquitecto encargado de las obras, ya que éste es el responsable de velar por su cumplimiento.</p>
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la misma fecha de la Orden de Inicio.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No Aplica
CGC 25.3	Los procedimientos para solución de controversias: Instancia primera: Conciliación ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras, en caso que no se llegue a una solución amigable de las controversias, deberá someterse a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Honduras
B. Control de Plazos	

<p>CGC</p> <p>27.1</p>	<p>El Contratista presentará un Programa para cada CEB de cada lote, para la aprobación de la Supervisión de las obras dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.</p> <p>Este Programa deberá incluir como calendario de ejecución el Cronograma de Obra establecido por el Contratante, en la Sección VII, para cada proyecto de los diferentes lotes. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante. El cronograma de trabajo debe estar desarrollado dentro del plazo del lote contratado de acuerdo a la IAO 1.2.</p> <p>El Contratista que en su Contrato tenga más de un (1) CEB, está obligado a iniciar y ejecutar las obras hasta su conclusión en forma simultánea.</p> <p>Las obras en cada CEB deben ser ejecutadas en el aula y módulo sanitario en forma paralela.</p> <p>El Contratado debe cumplir con lo establecido en la IAO 5.5. (d), en caso de incumplimiento deberá subsanar el incumplimiento en un período no mayor a 48 horas efectivas a partir de la notificación. En caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente, conforme a la CGC 49.1.</p> <p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 1% del certificado de pago por día de atraso.</p> <p>Nota: El contratista adjudicatario deberá tramitar oportunamente y por su cuenta las autorizaciones pertinentes para la movilización del personal asignado para la ejecución de la obra, en atención a los lineamientos de circulación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).</p>
--------------------------------------	---

CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de veinte (20) días.</p> <p>La retención que se aplicará de no haberse actualizado el Programa en el plazo establecido será del 5 % de la estimación de obra que corresponda.</p>
---------------------------	---

C. Control de la Calidad

CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
CGC 40.1	Días Calendario
CGC 43.1	Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo, retenciones y otras penalidades que apliquen. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por la Supervisión dentro de los 30 días calendario. Los pagos se realizarán conforme al avance de obra, siendo el mínimo avance a reportar de un 10% y el pago final deberá ser por un porcentaje mínimo del 15%. (El máximo de pagos a realizar por la obra es de seis (6), y en caso de existir una orden de cambio esta podrá considerarse como un séptimo pago.

D. Control de Costos

CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras. Los pagos se realizarán en Lempiras Moneda Oficial en la República de Honduras
CGC 47.1	Ajuste de precios: No Aplica

<p>CGC 48.1</p>	<p>La Multa por retraso en la entrega de la Obra: Es de 0.36% del precio total del contrato por día de atraso. (El porcentaje puede variar de acuerdo a lo aprobado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año aplicable).</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.</p>
<p>CGC 49.1</p>	<p>No Aplica</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>No Aplica</p>
<p>CGC 51.1</p>	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es equivalente al 10% del monto total contratado.</p> <p>La Garantía Bancaria deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (Véase la Sección X, Formularios de Garantías.</p>
<p>CGC 51.2</p>	<p>El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad de tipo Bancario equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción definitiva de la obra.</p>
<p>CGC 55.1</p>	<p>El supervisor de la obra es responsable de la recepción provisional y final de la obra por cada CEB.</p>
<p>CGC 55.2</p>	<p>En el Acta de recepción provisional por cada CEB, quedarán anotados las correcciones por defectos o detalles pendientes de subsanar para lo cual se les darán hasta diez (10) días calendario al contratista para que a su costo proceda a efectuar la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y así obtener el Acta de recepción definitiva.</p> <p>Si pasado este tiempo y el proyecto no está finalizado a satisfacción de la Supervisión se procederá a aplicar una multa de 0.36% por día de retraso.</p>

E. Finalización del Contrato	
CGC 57.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán ser entregados por la por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) a las Autoridades del Centro Educativo con su respectiva capacitación al momento de realizar la recepción final de la Obra debidamente registrada en dicha Acta.</p> <p>Los planos actualizados finales (tal como fue construida la obra) deberán presentarse al contratante en la última estimación aprobados por la supervisión.</p>
CGC 57.2	No se realizará la devolución del 5% de calidad de obra retenido en cada estimación hasta tanto no presente los planos finales de los CEB's del lote o lotes contratados
CGC 58.2 (a)	Se modifica el plazo de 28 días por 7 días calendario continuo y/o 10 días alternos en el periodo de un (01) mes
CGC 58.2 (e)	El plazo es: El plazo se mantiene según las CGC.
CGC 58.2 (i)	El número máximo de días es: Treinta (30) días
CGC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: Quince por ciento (15%).

ARTICULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No.AEPAS-4449-0259-2021**, suscrito en fecha 18 de Noviembre del año 2021 entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R. L. DE C.V (SERDICON)** que literalmente dice:

CONTRATO No. AEPAS-4449-0259-2021

Construcción de Obras de Ampliación de Infraestructura Educativa para el Tercer:

LOTE 7

Contratante:

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

y

Contratista:

Servicios de Diseño y Construcción S. DE R.L. DE C.V (SERDICON)

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con identidad No. 0801- 1963-03379 en su condición de Sub-Director Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo

PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, quien actúa por Delegación de Autoridad de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos y de desembolso de los Programas y Proyectos, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL**, Gerente General y Representante Legal de la empresa **Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** con Identidad No. 0801-1990-18501, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute “Obras de Ampliación para el Tercer Ciclo en: “Los Centros de Educación Básica (CEB) Miguel de Cervantes Saavedra, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá; Francisco Morazán, Municipio de Quimistán, Santa Bárbara, distribuidos en el Lote (7)”, (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, de acuerdo al detalle siguiente de cantidades y precios unitarios:

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales

del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato y, de acuerdo a la conformidad de las correcciones aritméticas aceptadas por el Contratista.

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

El precio de este contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 15/100 (L. 3,854, 451. 15)**, según se detalla a continuación:

No. de Lote	Precio Total del Contrato en Lempiras
Lote 7	L. 3,854,451.15

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el día 18 de noviembre de 2021.

Firma que compromete al Contratante _____ FYS _____

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras

(AEPAS-H)

Firma que compromete al Contratista _____ FYS _____

AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL

Gerente General y Representante Legal

Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

Condiciones Generales del Contrato	
A. Disposiciones Generales	
1. <u>Definiciones</u>	
2. <u>Interpretación</u>	
3. <u>Idioma y Ley Aplicables</u>	
4. <u>Decisiones del Gerente de Obras</u>	
5. <u>Delegación de funciones</u>	
6. <u>Comunicaciones</u>	
7. <u>Subcontratos</u>	
8. <u>Otros Contratistas</u>	
9. <u>Personal</u>	
10. <u>Riesgos del Contratante y del Contratista</u>	
11. <u>Riesgos del Contratante</u>	
12. <u>Riesgos del Contratista</u>	
13. <u>Seguros</u>	
14. <u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u>	
15. <u>Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</u>	
16. <u>Construcción de las Obras por el Contratista</u>	
17. <u>Terminación de las Obras en la fecha prevista</u>	
18. <u>Aprobación por el Gerente de Obras</u>	
19. <u>Seguridad</u>	
20. <u>Descubrimientos</u>	
21. <u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u>	
22. <u>Acceso al Sitio de las Obras</u>	
23. <u>Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</u>	
24. <u>Controversias</u>	

25.	<u>Procedimientos para la solución de controversias</u>	
26.	<u>Reemplazo del Conciliador</u>	
B. Control de Plazos		
27.	<u>Programa</u>	
28.	<u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u>	
29.	<u>Aceleración de las Obras</u>	
30.	<u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u>	
31.	<u>Reuniones administrativas</u>	
32.	<u>Advertencia Anticipada</u>	
C. Control de Calidad		
33.	<u>Identificación de Defectos</u>	
34.	<u>Pruebas</u>	
35.	<u>Corrección de Defectos</u>	
36.	<u>Defectos no corregidos</u>	
D. Control de Costos		
37.	<u>Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</u>	
38.	<u>Desglose de Costos</u>	
39.	<u>Variaciones</u>	
40.	<u>Pagos de las Variaciones</u>	28
41.	<u>Proyecciones de Flujo de Efectivos</u>	
42.	<u>Estimaciones de Obra</u>	
43.	<u>Pagos</u>	
44.	<u>Eventos Compensables</u>	
45.	<u>Impuestos</u>	
46.	<u>Monedas</u>	
47.	<u>Ajustes de Precios</u>	
48.	<u>Multas por retraso en la entrega de la Obra</u>	
49.	<u>Bonificaciones</u>	
50.	<u>Pago de anticipo</u>	
51.	<u>Garantías</u>	
52.	<u>Trabajos por día</u>	

53.	<u>Costo de reparaciones</u>
<u>E. Finalización del Contrato</u>	
54.	<u>Terminación de las Obras</u>
55.	<u>Recepción de las Obras</u>
56.	<u>Liquidación final</u>
57.	<u>Manuales de Operación y de Mantenimiento</u>
58.	<u>Terminación del Contrato</u>
59.	<u>Prácticas Prohibidas</u>
60.	<u>Pagos posteriores a la terminación del Contrato</u>
61.	<u>Derechos de propiedad</u>
62.	<u>Liberación de cumplimiento</u>
63.	<u>Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco</u>
64.	<u>Elegibilidad</u>

Condiciones Especiales del Contrato

ANEXO 1. DETALLE DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

Marcador no definido.

ANEXO 2. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 3. Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones	1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
	(a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier

controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,

- (b) La **Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario;
- (j) **Meses** significa meses calendario.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se

pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC.**
- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC.** No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de

	<p>las Obras.</p> <p>(cc) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.</p> <p>(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.</p> <p>(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.</p>
<p>2. Interpretación</p>	<p>2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.</p> <p>2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).</p> <p>2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato,

	<p>(f) Especificaciones,</p> <p>(g) Planos,</p> <p>(h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra),⁷ y</p> <p>(i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.</p>
3. Idioma y Ley Aplicables	3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.
4. Decisiones del Gerente de Obras	4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
5. Delegación de funciones	5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones	6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos	<p>7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.</p> <p>7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no</p>

⁷ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

	<p>excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.</p> <p>7.2 Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.</p>
<p>8. Otros Contratistas</p>	<p>8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.</p>
<p>9. Personal</p>	<p>9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.</p> <p>9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.</p>
<p>10. Riesgos del Contratante y del Contratista</p>	<p>10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.</p>
<p>11. Riesgos del Contratante</p>	<p>11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:</p>

	<p>(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. <p>(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.</p> <p>11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
<p>12. Riesgos del Contratista</p>	<p>12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista</p>

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC , además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista	16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras	18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
19. Seguridad	19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras. 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la

	<p>higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.</p>
20. Descubrimientos	<p>20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.</p>
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	<p>21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.</p>
22. Acceso al Sitio de las Obras	<p>22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.</p>
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	<p>23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.</p> <p>23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) ordenará a los empleados o agentes del Contratista que</p>

	<p>tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el Contratista se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista.</p>
<p>24. Controversias</p>	<p>24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.</p>
<p>25. Procedimientos para la solución de controversias</p>	<p>25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.</p> <p>25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.</p> <p>25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.</p>

<p>26. Reemplazo del Conciliador</p>	<p>26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.</p>
	<p>B. Control de Plazos</p>

<p>27. Programa</p>	<p>27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.</p> <p>27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.</p> <p>27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho</p>
----------------------------	--

	<p>Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.</p> <p>27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p>
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	<p>28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.</p> <p>28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.</p>

<p>29. Aceleración de las Obras</p>	<p>29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.</p> <p>29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.</p>
<p>30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</p>	<p>30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.</p>
<p>31. Reuniones administrativas</p>	<p>31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.</p> <p>31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas</p>

	que deban adoptarse.
32. Advertencia Anticipada	<p>32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.</p> <p>32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.</p>

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela

que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos**
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)**
- 37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

38. Desglose de Costos 38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39. Variaciones 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo

unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Estimaciones de Obra

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos

ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés

sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos

Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula

21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos

adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y

ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma **estipulada en las CEC**.

48. Multas por

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC**

retraso en la entrega de la Obra

hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Bonificaciones

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que

hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

**50. Pago
anticipo**

de 50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del

porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

52. Trabajos por día

52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

54. Terminación de las Obras

54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndese por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las Obras

55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.

55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.

55.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la

recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 28 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la

Administración; Gerente de Obras.

- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las **CEC** un plazo menor;
- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que

sea exigida en el Contrato;

- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas CGC.
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles

éticos y denuncien al Banco⁸ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o

⁸ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar

el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los

costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al

reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los

documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios

distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a). que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b). que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c). que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d). que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e). que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos

suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f). que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g). que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 59.1 (b).

**60. Pagos
posteriores a la
terminación del
Contrato**

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la

diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos

realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a). El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b). Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

64. Elegibilidad

64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a). **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o,
- ii. ha establecido su domicilio en un país

miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b). Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los Documentos de Licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales																					
CGC 1.1 (n)	En el presente Contrato: 5 meses																				
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).																				
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es la establecida en la IAO 1.2 para cada proyecto de cada lote y que se detalla a continuación: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">7</td> <td>MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA</td> <td style="text-align: center;">101700020</td> <td>CHORRERA ASPERA</td> <td>SAN FRANCISCO DE OPALACA</td> <td>INTIBUCA</td> <td style="text-align: center;">CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>FRANCISCO MORAZAN</td> <td style="text-align: center;">161700009</td> <td>BUENOS AIRES</td> <td>QUIMISTAN</td> <td>SANTA BÁRBARA</td> <td style="text-align: center;">CINCO (5) MESES</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO	7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	CHORRERA ASPERA	SAN FRANCISCO DE OPALACA	INTIBUCA	CINCO (5) MESES	FRANCISCO MORAZAN	161700009	BUENOS AIRES	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	CINCO (5) MESES
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO															
7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	CHORRERA ASPERA	SAN FRANCISCO DE OPALACA	INTIBUCA	CINCO (5) MESES															
	FRANCISCO MORAZAN	161700009	BUENOS AIRES	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	CINCO (5) MESES															
CGC 1.1 (v)	La firma consultora contratada, responsable de supervisar la ejecución de las Obras.																				
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras es el establecido para cada proyecto de cada lote en la Sección VII, y cuadro detallado a continuación: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>NOMBRE DEL CEB</th> <th>CÓDIGO</th> <th>ALDEA/CASERÍO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">7</td> <td>MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA</td> <td style="text-align: center;">101700020</td> <td>CHORRERA ASPERA</td> <td>SAN FRANCISCO DE OPALACA</td> <td>INTIBUCA</td> <td style="text-align: center;">CINCO (5) MESES</td> </tr> <tr> <td>FRANCISCO MORAZAN</td> <td style="text-align: center;">161700009</td> <td>BUENOS AIRES</td> <td>QUIMISTAN</td> <td>SANTA BÁRBARA</td> <td style="text-align: center;">CINCO (5) MESES</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO	7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	CHORRERA ASPERA	SAN FRANCISCO DE OPALACA	INTIBUCA	CINCO (5) MESES	FRANCISCO MORAZAN	161700009	BUENOS AIRES	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	CINCO (5) MESES
LOTES	NOMBRE DEL CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO															
7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	CHORRERA ASPERA	SAN FRANCISCO DE OPALACA	INTIBUCA	CINCO (5) MESES															
	FRANCISCO MORAZAN	161700009	BUENOS AIRES	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	CINCO (5) MESES															
CGC 1.1	La Fecha de Inicio se establece a partir de la notificación de la Orden de Inicio .																				

(aa)																						
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en la ampliación y obras accesorias para el tercer ciclo de Educación Básica descritas en el cuadro siguiente:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="335 573 415 705">No. de LO TE</th> <th data-bbox="422 573 575 705">NOMBRE CEB</th> <th data-bbox="582 573 700 705">CÓDIGO</th> <th data-bbox="708 573 898 705">ALDEA/CASERÍO</th> <th data-bbox="906 573 1070 705">MUNICIPIO</th> <th data-bbox="1077 573 1271 705">DEPARTAMENTO</th> <th data-bbox="1279 573 1576 705">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="335 715 415 1110">7</td> <td data-bbox="422 715 575 1110">MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA</td> <td data-bbox="582 715 700 1110">101700020</td> <td data-bbox="708 715 898 1110">CHORRERA ASPERA</td> <td data-bbox="906 715 1070 1110">SAN FRANCISCO DE OPALACA</td> <td data-bbox="1077 715 1271 1110">INTIBUCÁ</td> <td data-bbox="1279 715 1576 1110">Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas y baños, cerco perimetral , portón y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="335 1121 415 1468"></td> <td data-bbox="422 1121 575 1468">FRANCISCO MORAZÁN</td> <td data-bbox="582 1121 700 1468">161700009</td> <td data-bbox="708 1121 898 1468">BUENOS AIRES</td> <td data-bbox="906 1121 1070 1468">QUIMISTAN</td> <td data-bbox="1077 1121 1271 1468">SANTA BÁRBARA</td> <td data-bbox="1279 1121 1576 1468">Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, gradas,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco perimetral , portón y pintura exterior para edificios existentes)</td> </tr> </tbody> </table>	No. de LO TE	NOMBRE CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	CHORRERA ASPERA	SAN FRANCISCO DE OPALACA	INTIBUCÁ	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas y baños, cerco perimetral , portón y pintura exterior para edificios existentes)		FRANCISCO MORAZÁN	161700009	BUENOS AIRES	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, gradas,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco perimetral , portón y pintura exterior para edificios existentes)
No. de LO TE	NOMBRE CEB	CÓDIGO	ALDEA/CASERÍO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN																
7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	CHORRERA ASPERA	SAN FRANCISCO DE OPALACA	INTIBUCÁ	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, rampa,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas y baños, cerco perimetral , portón y pintura exterior para edificios existentes)																
	FRANCISCO MORAZÁN	161700009	BUENOS AIRES	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	Módulo de Tres aulas de 6 X 8, Módulo Sanitario PRI-2A, Obras Complementarias (cuneta, gradas,acera, tanque elevado, sobre elevación aulas, cerco perimetral , portón y pintura exterior para edificios existentes)																
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No aplica																					
CGC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>9. Garantías contractuales presentadas</p> <p>Se entenderá como Especificaciones técnicas que forman parte del Contrato la Sección VII de los Documentos de Licitación y como Planos la Sección VIII de los Documentos de Licitación.</p>																					
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No aplica																					
CGC	Personal Clave: (El personal clave que debe emplear el Contratista para cada CEB de																					

9.1 cada lote adjudicado es el siguiente:

Lote No.	Personal Clave
7	Un mínimo de dos (2) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia mínima de cinco (5) años en construcción de escuela, casas y/o edificios los cuales deben ser acreditados por el contratista.

Las funciones mínimas mas no limitadas que debe cumplir el Ingeniero o Arquitecto Residente son:

1. Permanecer en las obras asignadas de cada lote por lo menos tres (3) días alternos en la semana en cada una, debiendo anotar en la Bitácora de Obra la constancia de cada visita.
2. Garantizar el suministro de materiales en tiempo y forma requerido por la obra.
3. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la supervisión.
4. Estar presente en forma obligatoria al momento que se realicen actividades de: trazado y marcado, armado, fundición de cimentación y elementos estructurales.
5. Anotar en Bitácora.
6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y constructivas.
7. Debe garantizar la aplicación de lo establecido en los manuales entregados por DIGECEBI, en relación a medidas ambientales, de seguridad e higiene, etc. Alertar oportunamente al Contratante sobre cualquier dificultad en materia de seguridad, ambiental y calidad que afecte la ejecución de la obra.
8. Atender todas las instrucciones emanadas de la supervisión.

<p>CGC 13.1</p>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles para el total de las obras adjudicadas serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>5% del valor del Contrato</i></p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(d) para lesiones personales o muerte relacionados con la obra:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>(ii) de otras terceras personas: <i>3% del valor del contrato</i></p> <p>Adicionalmente, El contratista deberá revisar y velar por el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción, diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ver ANEXO 3.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: memoria descriptiva, planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y detalle de actividades.</p>
<p>CGC 17</p>	<p>El Programa de las obras incluirá los Cronogramas de Obra originalmente establecidos por el Contratante en la Sección VII. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante.</p>
<p>CGC 19</p>	<p>El Contratista será responsable de cumplir en lo que corresponda con el Plan de Gestión Ambiental y Social, que integra el manual operativo de la operación 4449-BL-HO, el que forma parte de este Contrato.</p> <p>Todo trabajador deberá mantener una buena conducta durante su permanencia en el sitio de las obras, por lo que deberá estar siempre sobrio y utilizar vocabulario adecuado, vestimenta y otros aspectos asociados. El Contratista será el responsable de corregir cualquier situación de esta índole e incluso realizar la sustitución inmediata de alguno de los trabajadores si fuera el caso, igualmente el Contratante proporcionará un manual de comportamiento de los trabajadores en el sitio de la obra y que será de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La Supervisión verificará el cumplimiento de las prácticas antes indicadas, pudiendo</p>

	solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estas disposiciones e incluso la aplicación de sanciones al Ingeniero o Arquitecto encargado de las obras, ya que éste es el responsable de velar por su cumplimiento.
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la misma fecha de la Orden de Inicio.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No Aplica
CGC 25.3	Los procedimientos para solución de controversias: Instancia primera: Conciliación ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras, en caso de que no se llegue a una solución amigable de las controversias, deberá someterse a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Honduras.

B. Control de Plazos

CGC 27.1	<p>El Contratista presentará un Programa para cada CEB de cada lote, para la aprobación de la Supervisión de las obras dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.</p> <p>Este Programa deberá incluir como calendario de ejecución el Cronograma de Obra establecido por el Contratante, en la Sección VII, para cada proyecto de los diferentes lotes. Sus actualizaciones las deberá efectuar el Contratista y ser aprobadas por el Contratante. El cronograma de trabajo debe estar desarrollado dentro del plazo del lote contratado de acuerdo a la IAO 1.2.</p> <p>El Contratista que en su Contrato tenga más de un (1) CEB, está obligado a iniciar y ejecutar las obras hasta su conclusión en forma simultánea.</p> <p>Las obras en cada CEB deben ser ejecutadas en el aula y módulo sanitario en forma paralela.</p> <p>El Contratado debe cumplir con lo establecido en la IAO 5.5. (d), en caso de incumplimiento deberá subsanar el incumplimiento en un período no mayor a 48 horas efectivas a partir de la notificación. En caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente, conforme a la CGC 49.1.</p> <p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 1% del certificado de pago por día de atraso.</p> <p>Nota: El contratista adjudicatario deberá tramitar oportunamente y por su cuenta las autorizaciones pertinentes para la movilización del personal asignado para la ejecución de la obra, en atención a los lineamientos de circulación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).</p>
---------------------------	---

CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de veinte (20) días.</p> <p>La retención que se aplicará de no haberse actualizado el Programa en el plazo establecido será del 5 % de la estimación de obra que corresponda.</p>
---------------------------	---

C. Control de la Calidad

CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
CGC 40.1	Días Calendario
CGC 43.1	Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo, retenciones y otras penalidades que apliquen. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por la Supervisión dentro de los 30 días calendario. Los pagos se realizarán conforme al avance de obra, siendo el mínimo avance a reportar de un 10% y el pago final deberá ser por un porcentaje mínimo del 15%. (El máximo de pagos a realizar por la obra es de seis (6), y en caso de existir una orden de cambio ésta podrá considerarse como un séptimo pago.

D. Control de Costos

CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras. Los pagos se realizarán en Lempiras Moneda Oficial en la República de Honduras
CGC 47.1	Ajuste de precios: No Aplica

CGC 48.1	<p>La Multa por retraso en la entrega de la Obra: Es de 0.36% del precio total del contrato por día de atraso. (El porcentaje puede variar de acuerdo a lo aprobado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año aplicable).</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.</p>
CGC 49.1	No Aplica
CGC 50.1	<p>El pago anticipo será hasta por un monto de 20% del precio del contrato y se pagará al Contratista, contra la entrega del plan de inversión del anticipo y aprobación de la garantía de anticipo por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional, a más tardar dentro de los diez días siguientes de la firma del contrato y permanecerá vigente hasta la deducción total del monto anticipado.</p> <p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p>
CGC 51.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es equivalente al 10% del monto total contratado.</p> <p>La Garantía Bancaria deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (Véase la Sección X, Formularios de Garantías,</p>
CGC 51.2	<p>El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad de tipo Bancario equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción definitiva de la obra.</p>
CGC 55.1	<p>El supervisor de la obra es responsable de la recepción provisional y final de la obra por cada CEB.</p>
CGC 55.2	<p>En el Acta de recepción provisional por cada CEB, quedarán anotados las correcciones por defectos o detalles pendientes de subsanar para lo cual se les darán hasta diez (10) días calendario al contratista para que a su costo proceda a efectuar la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos</p>

	<p>contractuales y así obtener el Acta de recepción definitiva.</p> <p>Si pasado este tiempo y el proyecto no está finalizado a satisfacción de la Supervisión se procederá a aplicar una multa de 0.36% por día de retraso.</p>
E. Finalización del Contrato	
CGC 57.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán ser entregados por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) a las Autoridades del Centro Educativo con su respectiva capacitación al momento de realizar la recepción final de la Obra debidamente registrada en dicha Acta.</p> <p>Los planos actualizados finales (tal como fue construida la obra) deberán presentarse al contratante en la última estimación aprobados por la supervisión.</p>
CGC 57.2	No se realizará la devolución del 5% de calidad de obra retenido en cada estimación hasta tanto no presente los planos finales de los CEB's del lote o lotes contratados
CGC 58.2 (a)	Se modifica el plazo de 28 días por 7 días calendario continuo y/o 10 días alternos en el periodo de un (01) mes
CGC 58.2 (e)	El plazo es: El plazo se mantiene según las CGC.
CGC 58.2 (i)	El número máximo de días es: Treinta (30) días
CGC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: Quince por ciento (15%).

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No.AEPAS-4449-0268-2021**, suscrito en fecha 06 de Diciembre del año 2021 entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y **Gabinete Técnico S.A de C.V. (GATESA)**, que literalmente dice:

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
SUMA GLOBAL**

No. AEPAS-4449-0268-2021

ENTRE

**AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS
PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE
HONDURAS (AEPAS-H)**

Y

GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)

I. CONTRATO – SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE CONSULTORIA es celebrado el día seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Entre, **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-03379 en su condición de Sub-Director Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República

de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, quien actúa por Delegación de Autoridad de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos y de desembolso de los Programas y Proyectos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **TELMA IRIS DAVID SUAZO**, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0305-1950-00013, actuando en su condición de Representante Legal de **GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**.

POR CUANTO

- a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de

préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Acta de Negociación de contrato

Apéndice E: Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C; Apéndice D; y Apéndice E. Cualquier referencia a este Contrato incluirá,

donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y,
 - b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del Cliente

FYS

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Sub-Director Ejecutivo

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

Por y en nombre del Consultor

FYS

TELMA IRIS DAVID SUAZO

Representante Legal

GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA).

II. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO – SUMA GLOBAL

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
- (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
- (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
- (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
- (e) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
- (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del

Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

- (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación, al contrario.
- (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
- (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.
- (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan

dictarse y estar en vigencia.

- (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) “Moneda nacional” significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) “Parte” significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos

presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.

- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación**del Contrato****11. Entrada en Vigor del Contrato**

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de

las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de

una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará

las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
- (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha

notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

18.2 Suspensión Temporal de contrato, según metodología negociada que se contempla en las CEC.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno

de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27

o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor**20. General****a. Estándar de Cumplimiento**

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para

la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o,

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna

consideración por trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC; y, (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoría

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC 25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente.

A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente,

los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de éste. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha

estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
- (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los

Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

- 35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

- 36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con

la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

- 36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

- 37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos y Derechos

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

- 40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.

- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente; y, (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global. El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente dé aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se

indican en las CEC.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa

Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

- (i) si es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

- (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y,
- (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de

la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

ANEXO 1: POLÍTICA DEL BANCO – FRAUDE Y CORRUPCIÓN Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Fraude y Corrupción

Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco⁹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas

comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.

El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas.

Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para

que se investigue debidamente. El Banco también

ha adoptado procedimientos de sanción para la

resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras

Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin

de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones

impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte

⁹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del

personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o

- individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁰ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por
- el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos

¹⁰ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente,

proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiriera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario

a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con

la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

III. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Honduras
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Cliente: AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H).</p> <p>Edificio Halcones Boulevard Kuwait, Edificio Contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, frente a Gasolinera UNO Tercer piso Tegucigalpa, Honduras M.D.C.</p> <p>Consultor: GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V (GATESA). Loma Linda Norte, Calle Estambul, casa 2715, Tegucigalpa. Honduras Tel 2235-7802-22357804 Correo Electrónico: tlicona@gatesahn.com</p>
CEC 8.1	N/A
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Cliente: Orlando Enrique Garner Ordoñez Sub-Director Ejecutivo Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales (AEPAS-H).</p> <p>Por el Consultor: Telma Iris David Suazo - Representante Legal –Gabinete Técnico SA. De C.V. (GATESA).</p>

CEC 11.1	La fecha en que el contrato entra en vigor es: La fecha indicada en la ORDEN DE INICIO .
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha indicada en la orden de inicio.
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de días será: La fecha indicada en la ORDEN DE INICIO.</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.</p>
CEC 14.1	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>El plazo será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.</p> <p>Este plazo podrá extenderse de común acuerdo entre las partes, en atención a lo dispuesto en la cláusula 17 CGC "Fuerza mayor".</p>
CEC 18.2	<p>Suspensión Temporal de contrato según metodología:</p> <p>En caso de que se presente una situación imprevista o existan impedimentos que obstaculicen el normal desarrollo de las obras supervisadas y Por Tanto se decidiera suspender temporalmente el contrato de una o varias obras en particular, se emitirá un Acta de Suspensión Temporal para ambos contratos, el de obra y el de supervisión, indicando detalladamente la situación que origina y justifica la suspensión, la parte o partes (o la totalidad) de las obras afectadas, el tiempo estimado de suspensión y las acciones que se tomarán en el transcurso del período de suspensión y para la reactivación de ambos contratos. Esta Acta deberá emitirse y</p>

	<p>firmarse en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se acordó la suspensión -prorrogable excepcionalmente a un mes conforme a la complejidad de la tarea - y deberá presentarse conjuntamente con la estimación de obra ejecutada al momento de la suspensión. La suspensión no afectará el objeto del contrato pero si el plazo de ejecución del mismo y el monto contratado, para reflejar los costos fijos mensuales negociados con la firma supervisora y cuyo detalle formarán parte integral del contrato. Apéndice E. Acta de Negociación de Contrato de fecha 15 de noviembre, 2021.</p>
CEC 21 (b)	<p>El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
CEC 23.1	<p>La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:</p> <p>“Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente:</p> <p>(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente:</p> <p>(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y</p> <p>(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda una vez el valor total del Contrato;</p> <p>(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</p>

	<p>(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;</p> <p>(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable del país del cliente.</p>
CEC 24.1	<p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p> <p>(a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo del monto de la presente contratación.</p> <p>(b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente con una cobertura mínima de L150,000 de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente</p> <p>(c) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; y</p> <p>(d) seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.</p>
CEC 27.1	Ninguna excepción a los derechos de propiedad.

CEC 27.2	El Consultor no utilizará los registros/archivos y soporte o material elaborado para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación del Cliente.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No Aplica para el Cliente.
CEC 32.1(f) y (g)	No Aplica para el Cliente.
CEC 38.1	<p>EI PRECIO DEL CONTRATO es: L 6,199,974.32, que incluye todos los impuestos.</p> <p>Los IMPUESTOS NACIONALES que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán L. 151,631.57 monto que el cliente procederá a realizar la respectiva retención conforme la normativa tributaria vigente, salvo que presente la constancia vigente de estar sujeto al régimen de pago a cuenta emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).</p>
CEC 39.1 y CEC 39.2	<p>El Cliente garantiza que las obligaciones tributarias del consultor en el país del cliente se harán conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente y demás aplicables sin excepción.</p> <p>Cualesquier impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) pagos que se hagan al Consultor, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), en relación con la prestación de los Servicios; (b) equipo, materiales y suministros que sean llevados al país del Cliente por el Consultor o los Subconsultores con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, luego de haber sido

	<p>ingresados a dichos territorios, posteriormente sean retirados por ellos;</p> <p>(c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Cliente y que sea tratado como propiedad del Cliente;</p> <p>(d) bienes que sean introducidos en el país del Cliente por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Cliente, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Cliente para importar bienes al país del Cliente; y 2. si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Cliente y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Cliente, o (b) los reembolsará al Cliente si dichos bienes fueron pagados por el Cliente en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Cliente.
CEC 40.1	La moneda de pago serán las siguientes: Lempiras
CEC 41.2	Cronograma de pagos: A más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45 días) de la recepción a satisfacción de los productos indicados en los Términos de Referencia.

CEC 41.2.1	No Aplica
CEC 41.2.3	La cuenta es: En moneda nacional según Constancia de Registro de Beneficiarios SIAFI.
CEC 42.1	La tasa de interés es: 0.125 por cada día de atraso.
CEC 45.1	<p>Contrato con un Consultor Extranjero:</p> <p>Todas las controversias generadas en relación con este Contrato deberán ser resueltas finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.</p> <p>En el caso de alguna controversia entre el Cliente y el Consultor que es un ciudadano del país del cliente:</p> <p>La controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento, de acuerdo con las leyes del país del Comprador.</p>

IV. APÉNDICES

Apéndices A – Términos de Referencia

I. Antecedentes:

La Ley para el Establecimiento de una Visión de País (2010-2038) y la Adopción de un Plan de Nación (2010-2022) establece los siguientes objetivos relacionados al sector educación: Objetivo 1 “Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana con sectores consolidados de previsión social” y Objetivo 4 “Honduras con un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.”¹¹

El sector educativo ha experimentado grandes avances, en lo referente al fortalecimiento y la actualización de su marco regulatorio, aprobándose una serie de leyes que velan por el desarrollo, fortalecimiento y mejora de la calidad educativa, entre ellas se puede mencionar: la Ley de Fortalecimiento de la Educación Pública y la Participación Comunitaria (2011), la Ley Fundamental de Educación (2012), la Ley del Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (2013), la Ley de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación (2014), los 22 Reglamentos de la Ley Fundamental de Educación (2014), y otras leyes vigentes, mediante las cuales se busca fortalecer el Sistema Nacional de Educación y garantizar el derecho humano a una educación integral de calidad en condiciones de equidad para la población hondureña.

La Ley Fundamental de Educación, define la composición del Sistema Nacional de Educación con tres componentes: formal–estructurada en los niveles de educación prebásica,

básica, media y superior, que se imparte en los centros gubernamentales y no gubernamentales creados para tales fines; no formal – que se orienta a atender necesidades educativas específicas o diferentes a las que atiende la educación formal, desarrollada tanto por instituciones públicas como por instituciones y organizaciones no gubernamentales; e informal – que es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido.¹²

El diagnóstico sobre el sector educación, realizado como parte del Plan Estratégico del Sector Educación 2018 2030, confirma una limitada oferta educativa, con un promedio general de 56% de la población en edad escolar sin atención desglosada así: Pre básica 68%, básica en sus dos primeros ciclos un 6%, el tercer ciclo un 84% y media un 67%; carencia de competencias para desarrollar habilidades blandas en los estudiantes; limitado acceso a la tecnología; niños de 6 a 15 años sin completar sus itinerarios escolares y si lo hacen existe alto índice de sobre edad y (reprobación) repitencia; a la vez el país carece de con un plan de Oferta Educativa para el Tercer Ciclo.¹³

En este contexto, el Plan de Gobierno (2018-2022) se propone, a través de siete ejes prioritarios entre ellos el de Educación y Salud; la transformación del modelo productivo para generar los empleos suficientes y reducir de manera acelerada la pobreza; asegurar el acceso igualitario a las oportunidades; proporcionar redes de seguridad social adecuadas; y construir alianzas en favor de una educación innovadora y útil para la vida y el trabajo.¹⁴

11 Ley de Nación Visión de País

12 Ley Fundamental de Educación

13 Plan del Sector Educación 2018-2030

14 Plan de Gobierno 2018-2022

Por su parte, el Proyecto Joven aspira a contribuir a la transformación educativa del país fortaleciendo el acompañamiento a docentes para mejorar las prácticas pedagógicas mediante la enseñanza por problemas; realizando alianzas con la comunidad educativa; practicando una evaluación en función de la calidad de los aprendizajes; impulsando el uso de la tecnología para la generación de conocimiento que demanda la industria moderna; formando un estudiante promotor de su aprendizaje; y desarrollando un pensamiento crítico que potencie capacidades para la vida laboral y la generación de emprendimientos, mediante un modelo pedagógico innovador, creativo y útil.

II. Justificación:

En el marco del Plan de Gobierno (2018-2022), el 2 de febrero del año 2018 se celebró el contrato de préstamo No. 4449/BL-HO entre la REPÚBLICA DE HONDURAS y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para la ejecución del Programa Mejora de la Calidad de la Educación para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven. El monto de la operación es hasta Cuarenta y cinco millones de dólares (US\$ 45.0000.000) y es ejecutado por medio de la **Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)**.¹⁵

El objetivo principal del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven, es contribuir al desarrollo de las habilidades para el trabajo y la vida de los jóvenes hondureños, por medio de la mejora del acceso y calidad de los aprendizajes en el

tercer ciclo de Educación Básica (EB), en los municipios priorizados por el programa. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa comprende los siguientes componentes:

a) Cobertura de servicios del tercer ciclo de EB con énfasis en zonas rurales del occidente del país. El objetivo de este componente es apoyar el acceso a la oferta del tercer ciclo, a través de los siguientes subcomponentes:

- Provisión de servicios educativos de tercer ciclo basado en modalidades alternativas
- Ampliación de infraestructura educativa, mobiliario y equipamiento

b) Mejora de la calidad y pertinencia de los servicios educativos. El objetivo de este componente es brindar apoyo integral en la escuela para el desarrollar competencias para la vida y para el trabajo en los estudiantes de modalidades regulares y alternativas, a través de los siguientes subcomponentes:

- Mejoramiento de las capacidades de los docentes, directores y supervisores
- Mejora de las condiciones de aprendizaje en la escuela
- Evaluación para la calidad de la educación.

c) Modernización de la gestión administrativa y pedagógica de la SEDUC. El objetivo de este componente es aumentar la capacidad de la SEDUC para liderar el proceso de transformación del tercer ciclo y dejar instalada la capacidad técnica y operativa para sostener y extender las reformas a todo el país, por medio de los siguientes subcomponentes:

¹⁵ Contrato de Préstamo No. 44-49/BL-HO

- Fortalecimiento de las capacidades técnicas de la SEDUC para mejorar la calidad educativa
 - Impulso de la transformación digital de la SEDUC
- Para la dirección estratégica y coordinación interinstitucional del Programa, se creará un comité de gestión técnica interinstitucional con el fin de potenciar el apoyo interinstitucional en el logro de los objetivos.

La **Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)**, es responsable en todo momento de la ejecución oportuna de todas las actividades vinculadas a cada uno de los componentes, respetando lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 4449-BL. HO, bajo ese contexto se requiere establecer contrato de servicios profesionales con una Firma Consultora que proporcione asistencia técnica y supervisión de las obras de infraestructura educativa para la ampliación de la cobertura del tercer ciclo de educación básica, a través de la **Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, DIGECEBI**, de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**, en el marco del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO, del Gobierno de la República, con el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

III. Objetivo General de Consultoría:

Prestar los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión de las Obras de Infraestructura Educativa, correspondientes a la Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica, en el marco del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO, Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para El Empleo Proyecto Joven en los Departamentos de Copán, Intibucá, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara.

IV. Actividades Principales de la Consultoría:

En general, la **Firma Consultora de Supervisión** tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos términos o en el contrato.

sss

Es entendido que la **Firma Consultora de Supervisión** suministrará toda la logística y/o el personal necesario por lo cual asumirá toda la responsabilidad técnica para revisar el diseño de conjunto, elaboración de planos específicamente en el tema de cimentación, movimientos de tierras, cortes, rellenos, muros de contención y cualquier obra de protección propuesta y supervisar las obras hasta la terminación de las mismas y a satisfacción del contratante; asimismo, proporcionará la logística y facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la construcción a los representantes de la Secretaría de Educación. El trabajo que el **Supervisor** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas: técnicas y administrativas, usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

A. Actividades Preliminares

1. En los primeros quince (15) días calendario de ejecución, contados a partir de la orden de inicio, la **Firma Consultora de Supervisión**, está obligada a analizar los documentos contractuales de los contratistas a fin de poder ejecutar adecuadamente sus obligaciones. En esta etapa se incluye la revisión de planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas, estudios especializados de requerirse, memorias de cálculo, plan

de gestión ambiental y toda la información técnica y legal relacionados con la parte del proyecto contratado mediante la modalidad de suma alzada.

2. Recibir capacitación de la SEDUC/DIGECEBI, relacionado con conocimiento de la Normativa de Planificación y Diseño, especificaciones, lineamientos técnicos y ambientales de los módulos escolares, sanitarios, sistemas hidrosanitario y obras complementarias.
3. Entregar el sitio o zona de trabajo al **Contratista/Ejecutor**, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal topográfico de ser necesario y su respectivo equipo en la obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
4. Exigir la presentación del programa de ejecución de obra al **Contratista** de acuerdo al contrato de construcción en formato Project.
5. Verificar la comprensión de las Especificaciones Técnicas de Obra respectivas, a lo interno y en conjunto con el Contratista.
6. Confirmar la comprensión del contratista, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el sector construcción diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
7. Desarrollar reuniones conjuntas con SEDUC/DIGECEBI y el Contratista para aclarar cualquier duda en las Especificaciones Técnicas de Obra antes de iniciar el proceso de ejecución.
8. La Firma Consultora de Supervisión deberá elaborar y presentar a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H) dentro

de los primeros quince (15) días después de iniciado el proyecto, un informe especial de las actividades realizadas en el periodo y los comentarios técnicos, administrativos y legales que tengan que ver con el pleno desarrollo de las actividades, mismo que estará documentado y respaldado mediante un reporte fotográfico, copia de hojas de bitácora, copias de libretas topográficas utilizadas y dictámenes técnicos del proyecto y cualquier otro documento requerido para documentar el avance y las recomendaciones necesarias.

B. Actividades de Dirección Administrativa

1. Analizar el presupuesto de cada uno de los trabajos prioritarios y/o necesarios a ejecutar, para que los recursos financieros destinados para cada actividad no sobrepasen el techo de inversión programado y definido previamente, por la SEDUC/DIGECEBI y AEPAS – H.
2. Preparar toda la documentación para dar trámite a la orden de cambio presentada por el contratista (aumento o disminución de cantidades, sin aumentar el presupuesto asignado) resultante de la revisión inicial efectuada por la supervisión en el caso que sea necesario, la cual deberá ser sometida a aprobación por parte de la SEDUC/DIGECEBI a través de AEPAS – H.
3. Llevar seguimiento del contrato de construcción, conociendo al detalle las obligaciones técnicas y legales del Contratista.
4. Llevar control de los Montos y vencimientos de las respectivas garantías presentadas por el Contratista, adjuntando un reporte sobre el mismo en su informe mensual.
5. Mensualmente y obligatoriamente deberá evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los

- trabajos, comparándolo con la programación de EL Contratista, incorporando este análisis al informe mensual correspondiente con los comentarios y recomendaciones a ejecutar.
6. Quincenalmente deberá realizar una comparación del avance físico logrado en la ejecución de los trabajos programados, con el avance financiero del contrato, incorporando este análisis al informe mensual correspondiente con sus respectivas recomendaciones.
 7. Revisará y hará recomendaciones a la AEPAS – H, relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista tales como: prórrogas al Plazo Contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros similares que pueden afectar la conclusión de la obra.
 8. Realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el Contratista y proporcionar a la SEDUC/DIGECEBI cualquier recomendación en cuanto a la modificación de éstas encaminado a mejorar la obra contratada.
 9. Revisar que las cantidades de obra del contrato estén de conformidad con las cantidades reales necesarias en el campo, vigilando de no exceder el monto contratado para cada actividad.
 10. Elaborar y aprobar las órdenes de cambio que considere de vital necesidad para el buen funcionamiento de la obra y deberá ser sometida al visto bueno de SEDUC/DIGECEBI y aprobación de la AEPAS – H, previo que sea ejecutada la obra.
 11. Presentar a más tardar cinco (5) días hábiles después de la recepción definitiva de las obras, un informe final que incluya una descripción de las distintas fases de construcción de los proyectos, además deberá incluir recomendaciones específicas en el plan de mantenimiento de los proyectos terminados a fin de darle continuidad en los siguientes años a las referidas recomendaciones de parte del personal de los centros educativos.
 12. Evaluar permanentemente el personal asignado al proyecto, por parte del Contratista y solicitar el reemplazo de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada en la obra con la aprobación de la SEDUC/DIGECEBI.
 13. Asegurar el cumplimiento del protocolo de seguridad e higiene y el protocolo de comportamiento en las instalaciones de la obra por parte del Contratista. Cuando se identifique que los mismos no son cumplidos, deberá proceder con lo indicado en el Protocolo dando comunicación inmediata a la SEDUC/DIGECEBI y a la AEPAS – H.
 14. Atender las visitas que sean requeridas por parte de la SEDUC/DIGECEBI y la AEPAS – H.
 15. Anotar en la bitácora todas las actividades ejecutadas en cada visita que se realice, reportando avances encontrados, cantidad de personal y cantidades de obra, condiciones climáticas, del acceso al proyecto y cualquier incidencia que se presente, cambios que se requieran por ajuste a las condiciones encontradas, etc., y por supuesto, asegurar el adecuado uso y resguardo de la bitácora en las instalaciones de las obras, caso contrario deberá proceder de acuerdo a protocolo y dar comunicación inmediata a la SEDUC/DIGECEBI y a la AEPAS – H.
 16. Elaborar y presentar mensualmente a la SEDUC/DIGECEBI y a la AEPAS – H dentro de los primeros

cinco (5) días del mes siguiente, un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, tanto por el Contratista como por el Supervisor, así como también información del avance físico-financiero, control del tiempo de ejecución, control de calidad de las actividades, así como de los materiales, maquinaria y mano de obra utilizados, el control de las horas máquinas utilizadas en el período y cualquier otra información que considere necesario incluir en éste.

C. Actividades de Dirección Técnica

La Firma Consultora deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión de la Infraestructura Educativa.

La Firma Consultora de Supervisión será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, por lo cual deberá efectuar inspecciones continuas y completas de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de el, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, presentará un informe especial a la SEDUC/DIGECEBI y a la AEPAS – H con recomendaciones, notas y sugerencias de mejora para que, si la SEDUC/DIGECEBI lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.
2. Revisión del cronograma general de construcción y calendario de actividades, actualizándolo de conformidad

al desarrollo y avance del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos, tales como: plazo contractual, frentes de trabajo, régimen de lluvias en la zona del proyecto (soportado por reportes de meteorología), accesos al sitio de la obra, etc.

3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el cronograma de construcción y pago de estimaciones del proyecto, entregando una copia a la AEPAS – H y a la SEDUC/DIGECEBI para su aprobación. Este cronograma será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto y medidas a tomar para dar cumplimiento por las partes.
4. Inspeccionar continúa y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la SEDUC/DIGECEBI.
5. Suministrar y verificar la información proporcionada a EL CONTRATISTA de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño que forman parte del contrato.
6. Velar porque el Contratista cumpla con las especificaciones generales, técnicas, planos, plan de gestión ambiental etc. que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
7. Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
8. Deberá sugerir a el Contratista, métodos alternos de

- construcción cuando el propósito vaya orientado a mejorar la calidad y acelerar la ejecución de los trabajos.
9. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y el análisis financiero en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la AEPAS – H y la SEDUC/DIGECEBI previo a ejecutarla.
 10. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones presentadas por el Contratista, siendo avaladas por SEDUC/DIGECEBI, así mismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutada y por ejecutarse.
 11. Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al Contratista y de las vigencias de las fianzas o garantías extendidas por el Contratista.
 12. Revisar y certificar las solicitudes de estimaciones de pago preparadas por el Contratista, relativas al progreso logrado, efectuando todas las mediciones, cálculos y deducciones para la aprobación técnica de la SEDUC/DIGECEBI y de pago por la AEPAS – H.
 13. Mantener un control de la calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
 14. Realizar permanentes actividades de control de calidad en todos los procesos constructivos de la obra.
 15. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo y su comportamiento no sea correcto con la aprobación de la AEPAS-H y de la SEDUC/DIGECEBI.
 16. La Firma Consultora de Supervisión llevará el control físico y contable del proyecto, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obras ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación, paralelamente a la ejecución de las obras.
 17. La Firma Consultora de Supervisión ira verificando y controlando las modificaciones de los alcances de obras autorizadas, con el fin de contar con los alcances de obras realmente ejecutados, correspondientes a cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de las obras.
 18. Presentar a la AEPAS – H y a la SEDUC/DIGECEBI un informe mensual del proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y dos (2) copias, así como en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por las empresas en cada uno de los lotes y por CEB que componen el contrato, así como todos los datos que a juicio de la SEDUC/DIGECEBI se requieran para llevar un buen control del proyecto y dar una imagen real del mismo.
 19. Celebrar reuniones periódicas con personal de AEPAS – H y de la SEDUC/DIGECEBI, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
 20. Mantener informada a la AEPAS-H y a la SEDUC/DIGECEBI sobre los desfases de las obras y la imposición

de multas a través de un informe detallado que sea respaldo para estas acciones.

21. Atender con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la AEPAS – H y de la SEDUC/DIGECEBI.
22. Revisar y hacer recomendaciones a la SEDUC/DIGECEBI y a la AEPAS – H, relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del contrato.
23. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por el Contratista sobre el plazo de ejecución de la obra.
24. Velar y asegurar el cumplimiento total de las medidas ambientales de conformidad al plan de gestión ambiental y social y licencia ambiental del proyecto. La supervisión será corresponsable con el Contratista de los incumplimientos.
25. Revisar y velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el sector construcción diseñados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. **Ver Apéndice E.**
26. Revisar y aprobar o no, todas las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener los accesos existentes a la obra sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
27. Llevar un registro del equipo y herramientas del Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo y herramientas ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para ejecutar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la SEDUC/DIGECEBI y a la AEPAS – H al respecto y deberá pedir

al Contratista el retiro de todo el equipo y herramientas en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

28. Deberá verificar y exigir al Contratista el cumplimiento del plan de gestión ambiental que son parte de los documentos de Licitación y contrato emitidos al Contratista.
29. Llevar un reporte fotográfico del historial constructivo del proyecto. Asimismo, elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con la AEPAS – H y a la SEDUC/DIGECEBI, a través de la SEDUC/DIGECEBI.
30. Llevar la bitácora el registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado.

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo, equipo faltante
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Atrasos y sus razones
- Órdenes al Contratista
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto
- Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar los cuales deben ser presentados por el Contratista previo inicio a las actividades de colocación.

31. La Firma Consultora de Supervisión está autorizada para revisar los inventarios, ingresos y salidas de materiales, así como el control de equipos destinados al Programa de Obras y planillas de mano de obra que los contratistas destinen para las obras.
32. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la SEDUC/DIGECEBI y de la AEPAS – H, con los documentos de licitación, contrato, planos, especificaciones generales y especificaciones especiales, plan de gestión ambiental.
33. La Firma Consultora de Supervisión deberá determinar conforme las sanciones a aplicar a los contratistas por los incumplimientos del contrato, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales suscritos
34. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final y posteriormente a su aprobación en conjunto por parte de la AEPAS – H y de la SEDUC/DIGECEBI serán entregados a los responsables de cada centro educativo.
35. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección de éste, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto y posteriormente recepción definitiva.
36. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista.
37. Preparar y entregar a la AEPAS – H y a la SEDUC/DIGECEBI en original y dos (2) copias los planos que muestren todas las partes del proyecto “Tal como fue Construido”, así como también en formato digital, que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción Final del proyecto.
38. Preparar en original, dos (2) copias y un CD el informe final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto. Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.
39. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la AEPAS – H y de la SEDUC/DIGECEBI, a través de la SEDUC/DIGECEBI, pueda necesitarse en relación con el proyecto.

V. Multas:

La Firma Consultora de Supervisión deberá pagar una multa por la cantidad del 0.36 % del monto total del contrato por cada día de retraso en la presentación de cada informe. Igualmente, la multa le será aplicada cuando se confirme que no está cumpliendo cada uno de los requerimientos detallados en estos términos de referencia en la misma cantidad indicada.

VI. Centros Educativos por Supervisar:

A continuación, se detallan los Centros Educativos (CEB) para los cuales se requieren los servicios de supervisión:

LOTE No.	NOMBRE CENTRO DE EDUCACION BASICA	COD SIPLIE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OBED	160400011	SANTA BÁRBARA	AZACUALPA
	ESPINOZA			
	PERFECTO H. BOBADILLA	161300028	SANTA BÁRBARA	NARANJITO
	JOSÉ CECILIO DEL VALLE	162000038	SANTA BÁRBARA	SAN LUIS
	TOMÁS REGALADO	161200004	SANTA BÁRBARA	MACUELIZO
3	JOSE TRINIDAD CABAÑAS	131900024	LEMPIRA	SAN MANUEL DE COLOHETE
	SALVADOR SERRANO GUARDADO	131900011	LEMPIRA	SAN MANUEL DE COLOHETE
	PROF. LUIS ALONZO AYALA	131900018	LEMPIRA	SAN MANUEL DE COLOHETE
5	MARIANO VASQUEZ	132400004	LEMPIRA	TAMBLA
	LADISLAO URBINA	130400002	LEMPIRA	COLOLACA
	LEMPIRA	132500004	LEMPIRA	TOMALA
7	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	101700020	INTIBUCÁ	SAN FCO. DE OPALACA
	FRANCISCO MORAZAN	161700009	SANTA BÁRBARA	QUIMISTAN
9	FRANCISCO MORAZAN	140600002	OCOTEPEQUE	LA ENCARNACION
	GRAL. POLICARPO PAZ GARCIA	141100003	OCOTEPEQUE	SAN FCO. DEL VALLE
	FRANCISCO MORAZAN	41200011	COPÁN	LA UNIÓN

VII. Coordinación y Organización de la Ejecución de la Consultoría:

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales (AEPAS-H), en coordinación con Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Construcciones Escolares (DIGECEBI), será la responsable de llevar a cabo la coordinación de las diversas actividades relacionadas con las obras a ejecutar.

VIII. Responsabilidades de la AEPAS-H:

1. La AEPAS-H no proveerá ningún insumo, por lo que la Firma Consultora de Supervisión deberá incluir en su propuesta todos los insumos y logística necesarios para desarrollar la consultoría.
2. La AEPAS-H proporcionará a la Firma Consultora de Supervisión la información y documentación con que se dispone del proyecto, documento de licitación de la obra, el contrato de construcción, especificaciones, plan de gestión ambiental y social etc.
3. Proveerá la asistencia que sea necesaria para obtener cualquier otra información en otras dependencias públicas o privadas.

4. Todo el personal de la supervisión deberá estar a disposición de la SEDUC/DIGECEBI cuando esta Dirección lo requiera.

5. Ingenieros de obra (verificador) para los diferentes proyectos en la certificación de las obras por parte de AEPAS – H.

IX. Duración de la Consultoría:

Los servicios de esta consultoría tendrán una duración de Seis (6) meses distribuidos así: 15 días para la revisión de los documentos del Proyecto y elaboración del Informe Inicial, Cinco (5) meses para la Supervisión de las Obras del Proyecto, y dispondrá de Quince (15) días al finalizar el último contrato para la preparación del Informe Final.

X. Forma de Pago y Entregables a Presentar:

Recibirá sus pagos en desembolsos mensuales, para lo cual deberá presentar la solicitud de pago mensual para la posterior aprobación de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales (AEPAS-H), a través de la SEDUC/DIGECEBI. El contrato será pagado por suma alzada de la forma siguiente:

No.	ENTREGABLE	FECHA	FORMA DE PAGO
1.	Informe Inicial y de Revisión incluye plan de trabajo	15 días después de la fecha de Orden de Inicio del Consultor	15
2.	Informe Mensual de Supervisión	A los 5 días después de cada	10
3.	Informe Mensual de Supervisión	final de mes, iniciando con la Orden de Inicio emitida al	15
4.	Informe Mensual de Supervisión	Contratista, y teniendo la	15
5.	Informe Mensual de Supervisión	aprobación del correspondiente Informe Mensual de Supervisión	15
6.	Informe Mensual de Supervisión	por parte de SEDUC. a través de	10
7.	Informe Final de Supervisión	15 días después de finalizada la obra y emitida el acta de	20

XI. Contenido de los Informes:

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, la Firma Consultora de Supervisión deberá elaborar y presentar en los plazos que se indican en la tabla siguiente, en forma impresa y digital, compatible con los programas disponibles en la SEDUC/DIGECEBI, un (1) original y dos (2) copias de los siguientes informes y documentos:

- Microsoft Word: Información narrativa, pruebas de calidad de los agregados, materiales, pruebas de

concreto y registro fotográfico de cada una de las etapas de construcción.

- Microsoft Excel: Cuadros con cálculos
- Microsoft Project: Cronogramas de Avance de Obra y Supervisión
- AutoCAD 2013 mínimo o versión más reciente: Planos
- PDF

No.	Productos / Entregables	Detalle	Plazo de entrega
1.	Informe Preliminar o Inicial y de Revisión incluye Plan de Trabajo	<p>Este informe deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Datos generales de la obra que incluya breve descripción de cada uno de los proyectos. ✓ Resumen de la inspección realizada (reporte fotográfico en donde se aprecie el lugar de la obra.) ✓ Resultados de la revisión de la documentación proporcionada: Especificaciones técnicas, planos, bases de licitación, contrato, plan de gestión ambiental, detalle de actividades, cantidades de obras, etc. ✓ Comentarios de la Revisión del Alcance indicado en el Contrato de Construcción, indicando si son los necesarios para la eficiente ejecución del Proyecto. ✓ Resultados de la revisión del programa de trabajo que proporcione el contratista, indicando si es viable la terminación de la obra por el contratista con los recursos que ha planificado incorporar al proyecto. 	15 días calendario después de haber recibido la orden de inicio.
2	Informes Mensuales de Supervisión	<p>Este informe deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Información General del Proyecto (generalidades) ✓ Resumen ejecutivo (Construcción y supervisión) ✓ Una descripción del progreso general de las obras y una comparación con el programa de trabajo ✓ Cronograma de trabajo actualizado y revisado para su implementación. ✓ Detalle de los trabajos a realizar en el siguiente periodo. ✓ Equipo y personal del contratista en el proyecto desagregado por sexo. 	5 días laborables después del mes siguiente al periodo reportado

No.	Productos / Entregables	Detalle	Plazo de entrega
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividades de la firma Consultora ✓ Proyecciones Financieras de la Obra. ✓ Resumen del avance y de los problemas encontrados en la Obra, y las soluciones a los mismos, incluyendo el componente ambiental y social. ✓ El detalle de la ejecución físico y financiero del contrato (mensual y acumulado). ✓ Gráficos del avance físico y financiero. ✓ Gráfico comparativo de obra ejecutada y Obra programada. ✓ Equipo usado por el contratista (cantidad, estado físico). ✓ Estado del tiempo y de accesos al proyecto. ✓ Estado Legal del Contrato: Situación de garantías bancarias, seguros y reclamos del contratista. ✓ Informes de los especialistas que han intervenido en el periodo, si fuese requerido. ✓ Prueba de laboratorio en el caso que se realizaran. ✓ Resumen de los trabajos ambientales desarrollados conforme el plan de gestión ambiental y social. ✓ Copias de bitácora del periodo. ✓ Detalle del estado del tiempo transcurrido ✓ Comentarios y recomendaciones ✓ Reporte fotográfico impreso, en donde se aprecie la secuencia de avance antes, durante y después de cada actividad en el periodo del Proyecto. ✓ Informe del cumplimiento de lo detallado en el contrato por el contratista en temas como: personal, equipo, suministro de materiales, mano de obra, etc. ✓ Detalle de pagos efectuados en el periodo 	
3	Informe Especial	<p>Este informe deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Información general del proyecto (generalidades) 	EL indicado al momento de

No.	Productos / Entregables	Detalle	Plazo de entrega
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resumen ejecutivo (Construcción y supervisión) ✓ preparará los informes que le sean requeridos en temas puntuales por la SEDUC y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. 	requerirse.
4	Informe de Cierre Parcial	<p>Este informe deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todo lo que incluye el informe mensual ✓ Resultado de las inspecciones finales de la obra a recibir ✓ Calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra. ✓ Dará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera del proyecto. ✓ Incluir copias de las actas de recepción provisional, debidamente llenas y firmadas por los involucrados ya que posterior a los 10 días deberán de presentar las actas de recepción definitivas. ✓ Fotografías donde se observe el antes y después de las obras realizadas en proyecto. 	Al momento de cierre parcial
5	Informe de Cumplimiento de medidas ambientales (Plan de Gestión Ambiental)	<p>Este informe deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informes de cumplimiento de las medidas ambientales de conformidad al plan de gestión ambiental y cualquier otra que aplique, los informes serán revisados y aprobados por SEDUC. 	Trimestral contados a partir de la orden de inicio de la obra
6	Informe Final	<p>Este informe deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Narrativa del avance de las obras. ✓ Resultados de la inspección final de la obra a recibir. ✓ Observaciones, recomendaciones y correcciones de defectos, solicitadas por la Firma Consultora en el acta de recepción provisional. ✓ Gráfica que refleje el avance físico-financiero logrado 	15 días después de finalizada y emitida el acta de recepción final al contratista

No.	Productos / Entregables	Detalle	Plazo de entrega
		<p>por el Contratista al finalizar la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cierre físico - financiero de los proyectos. ✓ Planos Finales según la construcción (Planos "Tal como se construyó"). ✓ Recomendaciones de mantenimiento y operación de las obras. ✓ Resultado del control de calidad de la obra terminada. ✓ Resumen de visitas al proyecto. ✓ Cierre ambiental del proyecto. ✓ Actas de recepción definitivas. ✓ Reporte fotográfico impreso a colores. ✓ Recomendaciones finales. ✓ Copia de Bitácoras. ✓ Anexos 	

Sección “A” 1

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No.CI 022-4449-2020**, suscrito en fecha 03 de Marzo del año 2020, Enmienda No.1 suscrita en fecha 04 de Marzo de 2021 y Enmienda N0. 2 suscrita en fecha 11 de Noviembre de 2021 entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y el Consultor **GERMAN EGDARGO MONCADA GODOY**, que literalmente dice:

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA
INDIVIDUAL
No.CI 022-4449-2020**

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, Tarjeta de Identidad N° 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° **236-2018**, de fecha Veintiséis (26) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha Veintisiete de (27) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), y quien en lo

sucesivo y para efectos de este Contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte, **GERMAN EGDARGO MONCADA GODOY**, mayor de edad, Phd en Educación, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1963-02528, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad **CONTRATANTE**”, “**CONTRATANTE**” es la Institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o **CONSULTOR**”, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país

miembro del BID.

- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.
- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el **CONSULTOR**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al **CONSULTOR** *por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.*
- (i) “**Honorarios**” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el **CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto

al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE

ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven** (en adelante denominado el “Programa”) **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del **CONTRATANTE** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del **Contrato de Préstamo No.4449/BL-HO** y (iii) nadie más que el **CONTRATANTE** podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. EL CONSULTOR

prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el **CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes

a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

4. PLAZO. El **CONSULTOR** prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **03 de marzo de 2020 al 03 marzo de 2021**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.

Para propósitos administrativos, la Sub Dirección General de Educación para la Prevención y Reinserción Social administrará los servicios de la consultoría y proveerá al **CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El

CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el **CONSULTOR** fuere considerado insatisfactorio para el **CONTRATANTE**, éste notificará al **CONSULTOR** por escrito, especificando el problema. El **CONSULTOR** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación,

para subsanar o corregir el problema. El **CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el **CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del **CONSULTOR** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El **CONSULTOR** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el **CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES CON 00/100**, por los Servicios

prestados conforme a lo indicado en el **Anexo B. Estimación de Precios de los Servicios. El CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “**CONSULTOR**”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **El CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del **Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven** y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el **CONSULTOR** y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹⁶

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el **CONTRATANTE** los días de cada mes que tomará como descanso.

¹⁶ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: “Los pagos se efectuarán en **moneda nacional**, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el **CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.”

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del **CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: **(i)** la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; **(ii)** la evaluación del desempeño del **CONSULTOR** hasta la fecha sea satisfactoria; **(iii)** Que el Contrato no se haya vencido; **(iv)** Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, **(v)** que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: **(i)** la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; **(ii)** los Términos de Referencia ajustados; **(iii)** el costo de la prórroga; **(iv)** la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, **(v)** finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la **cláusula 9**.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el **CONSULTOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, el **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el **CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de:

(i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato;

(ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹⁷. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por

¹⁷ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del **CONSULTOR**.

- **d)** Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el **CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el **CONSULTOR** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con

la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el **CONSULTOR** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al **CONSULTOR**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, el **CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el **CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el **CONSULTOR** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el **CONSULTOR** estará sujeto a las

acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **CONSULTOR**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del **CONSULTOR**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el **CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **CONSULTOR** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al **CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El **BID** no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El **CONSULTOR** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
Dirección: Secretaría de Educación.

CONSULTOR: GERMAN EDGARDO MONCADA
GODOY

Dirección: Tegucigalpa, Tel: 3394-1475

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato

y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los 03 días del mes de marzo, de 2020.

CONTRATANTE

FYS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

CONSULTOR

FYS

GERMAN EDGARDO MONCADA

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia;
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor;
- Anexo D: Cláusula de Integridad

Anexo A: Términos de Referencia

LANTECEDENTES.

La Ley para el Establecimiento de una Visión de País (2010-2038) y la Adopción de un Plan de Nación (2010-2022) establece los siguientes objetivos relacionados al sector educación: Objetivo 1 “Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana con sectores consolidados de previsión social” y Objetivo 4 “Honduras con un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.”¹⁸

¹⁸ Ley de Nación Visión de País

El sector educativo ha experimentado grandes avances, en lo referente al fortalecimiento y la actualización de su marco regulatorio, aprobándose una serie de leyes que velan por el desarrollo, fortalecimiento y mejora de la calidad educativa, entre ellas se puede mencionar: la Ley de Fortalecimiento de la Educación Pública y la Participación Comunitaria (2011), la Ley Fundamental de Educación (2012), la Ley del Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (2013), la Ley de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación (2014), los 22 Reglamentos de la Ley Fundamental de Educación (2014), y otras leyes vigentes, mediante las cuales se busca fortalecer el Sistema Nacional de Educación y garantizar el derecho humano a una educación integral de calidad en condiciones de equidad para la población Hondureña.

La Ley Fundamental de Educación, define la composición del Sistema Nacional de Educación con tres componentes: formal–estructurada en los niveles de educación pre-básica, básica, media y superior, que se imparte en los centros gubernamentales y no gubernamentales creados para tales fines; no formal – que se orienta a atender necesidades educativas específicas o diferentes a las que atiende la educación formal, desarrollada tanto por instituciones públicas como por instituciones y organizaciones no gubernamentales; e informal – que es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido.¹⁹

El diagnóstico sobre el sector educación, realizado como parte del Plan Estratégico del Sector Educación 2018 2030,

¹⁹ Ley Fundamental de Educación

confirma una limitada oferta educativa, con un promedio general de 56% de la población en edad escolar sin atención desglosada así: Prebásica 68%, básica en sus dos primeros ciclos un 6%, el tercer ciclo un 84% y media un 67%; carencia de competencias para desarrollar habilidades blandas en los estudiantes; limitado acceso a la tecnología; niños de 6 a 15 años sin completar sus itinerarios escolares y si lo hacen existe alto índice de sobre edad y (reprobación) repotencia; falta de con un plan de Oferta Educativa para el Tercer Ciclo²⁰

En este contexto, el Plan de Gobierno (2018-2022) se propone, a través de siete ejes prioritarios entre ellos el de Educación y Salud; la transformación del modelo productivo para generar los empleos suficientes y reducir de manera acelerada la pobreza; asegurar el acceso igualitario a las oportunidades; proporcionar redes de seguridad social adecuadas; y construir alianzas en favor de una educación innovadora y útil para la vida y el trabajo.²¹

II. JUSTIFICACIÓN.

En el marco del Plan de Gobierno (2018-2022), el 2 de Febrero del año 2018, se celebró el contrato de préstamo No. 4449/BL-HO entre la **REPÚBLICA DE HONDURAS** y el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO** para la ejecución del Programa Mejora de la Calidad de la Educación para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven. El monto de la operación es hasta sesenta millones de dólares (US\$ 60.0000.000) y es ejecutado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación²²

El objetivo principal del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven, es contribuir al desarrollo de las habilidades para el trabajo y la vida de los jóvenes hondureños, por medio de la mejora del acceso y calidad de los aprendizajes en el tercer ciclo de Educación Básica, en los municipios priorizados por el programa. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa comprende los siguientes componentes:

a) Cobertura de servicios del tercer ciclo de Educación Básica, con énfasis en zonas rurales del occidente del país. El objetivo de este componente es apoyar el acceso a la oferta del tercer ciclo, a través de los siguientes subcomponentes:

- Provisión de servicios educativos de tercer ciclo basado en modalidades alternativas
- Ampliación de infraestructura educativa, mobiliario y equipamiento

b) Mejora de la calidad y pertinencia de los servicios educativos. El objetivo de este componente es brindar apoyo integral en la escuela para el desarrollar competencias para la vida y para el trabajo en los estudiantes de modalidades regulares y alternativas, a través de los siguientes subcomponentes:

- Mejoramiento de las capacidades de los docentes, directores y supervisores
- Mejora de las condiciones de aprendizaje en la escuela
- Evaluación para la calidad de la educación.

20 Plan del Sector Educación 2018-2030

21 Plan de Gobierno 2018-2022

22 Contrato de Préstamo No. 44-49/BL-HO

c) Modernización de la gestión administrativa y pedagógica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. El objetivo de este componente es aumentar la capacidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para liderar el proceso de transformación del tercer ciclo y dejar instalada la capacidad técnica y operativa para sostener y extender las reformas a todo el país, por medio de los siguientes subcomponentes:

- Fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para mejorar la calidad educativa
- Impulso de la transformación digital de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Para la dirección estratégica y coordinación interinstitucional del Programa, se creará un comité de gestión técnica interinstitucional con el fin de potenciar el apoyo interinstitucional en el logro de los objetivos.

Esta consultoría contribuye al logro del producto: “Escuelas con programas de mejora del clima escolar implementado, incluyendo prevención de embarazo, apoyo a jóvenes emigrantes retornados y prevención de violencia”; en el marco del Componente 2, del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven. El enfoque de la consultoría será en Educación Básica con énfasis en el Tercer Ciclo.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, responsable, en todo momento, de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los componentes, respetando lo establecido en el Contrato de Préstamo No.

4449-BL. HO, requiere la contratación de consultoría para la **formulación e implementación de intervenciones educativas integrales para la prevención de violencia, prevención de embarazo y prevención de migración irregular.**

III.I OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría tiene como objetivo principal realizar un mapeo sobre intervenciones educativas integrales realizadas en Honduras y en el exterior para: (i) la prevención de violencia, (ii) prevención de embarazo y (iii) prevención de migración; y diseñar e implementar un piloto en las áreas de intervención del Proyecto Joven.

IV. ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

A. IDENTIFICACIÓN Y MAPEO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Coordinación de todas las actividades con la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social (SDGEPRS), con el apoyo de la Unidad Ejecutora del Proyecto Joven.
2. Asistencia técnica a los equipos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para fortalecer las capacidades técnicas institucionales en los temas de clima escolar.
3. Realización de un mapeo sobre intervenciones educativas integrales nacionales para la prevención de violencia, prevención de embarazo y prevención de migración, mediante visitas de campo, entrevistas, grupos focales y otros.

4.Revisión y análisis de documentos técnicos, investigaciones y diagnósticos sobre experiencias exitosas internacionales e innovadoras relacionadas con programas de clima escolar

5.Identificación y caracterización de los programas y/o proyectos de clima escolar en ejecución en los centros educativos focalizados por el Proyecto Joven. Esta caracterización deberá incluir: (i) fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, (ii) grado de innovación, (iii) costo-efectividad, (iv) evaluación de resultados, (v) viabilidad para la implementación de pilotos y (vi) sostenibilidad en zonas de influencia del Proyecto Joven.

6.Identificación de necesidades en los centros educativos focalizados en relación a prevención de violencia, embarazo y migración irregular; y que incluya sistemas de detección temprana.

7.Análisis de instrumentos existentes para la identificación y priorización de intervenciones en los centros educativos beneficiados por el Proyecto Joven.

8.Priorización y articulación de las intervenciones de clima escolar (Prevención de violencia, embarazo y migración) en los centros educativos intervenidos.

B. DISEÑO DEL PILOTO A IMPLEMENTAR

9.Caracterización de los centros educativos focalizados en función de las necesidades relacionadas con la prevención de violencia, embarazo y migración.

10.Identificación de mejoras que requieran los programas y/o proyectos priorizados, siguiendo los criterios de calidad que establece la Estrategia Nacional de Prevención y Seguridad Escolar (ENPSE).

11.Diseño y propuesta de intervenciones a implementar a través de un proyecto piloto en el Tercer Ciclo de Educación Básica, en 40 centros educativos en San Pedro Sula y 40 en Tegucigalpa.

C. IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO

12. Ejecución de plan de implementación de piloto; en coordinación con la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social.

13. Acompañamiento técnico a la SDGEPRS, en la implementación del piloto para la mejora del clima escolar en los centros educativos focalizados.

14. Realizar visitas de campo conjuntamente con la SDGEPRS, según las necesidades para la implementación del Piloto.

15. Desarrollo de estrategia de fortalecimiento y sostenibilidad del piloto ejecutado.

16. Sistematización de la implementación del Piloto

17. Evaluación de los resultados de la implementación del Piloto.

18. Realización de otras actividades necesarias para el logro de los productos que contempla la respectiva consultoría, alineadas a las metas físicas del Proyecto Joven.

VI PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1. Documento conteniendo Plan de Trabajo de la consultoría incluyendo un cronograma de actividades.

Producto 2 Documento conteniendo identificación y mapeo de experiencias exitosas nacionales e internacionales.

Producto 3 Documento conteniendo el diseño del piloto a implementar.

Producto 4. Documento conteniendo informe de la implementación del piloto y su evaluación.

Producto 5. Documento conteniendo sistematización del Piloto.

VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 meses, a partir 03 de marzo de 2020.

IX. REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE TRABAJO

La remuneración del contrato será de \$ 36,000.00, pagándose de la siguiente forma:

- Primer pago del 10 % contra entrega y aprobación del primer producto
- Segundo pago del 20 % contra entrega y aprobación del segundo producto
- Tercer pago del 30 % contra entrega y aprobación del tercer producto
- Cuarto pago del 40 % contra entrega y aprobación del cuarto y quinto producto

Desarrollará sus actividades en las oficinas de la SDGEPRS, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del

Distrito Central, pudiendo desplazarse temporalmente a los Municipios en los que tendrá intervención el programa, en este caso, se le asignarán viáticos y gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad.

X. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Las actividades cotidianas del (la) Consultor(a) se encontrarán bajo la supervisión del/la Sub-Dirección General de Educación para la Prevención y Reinserción Social; la evaluación final estará a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Joven.

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Pagos	Contra entrega y aprobación de los Productos	Monto en
		USD
Primer pago 10 %	Producto 1. Documento conteniendo Plan de Trabajo de la consultoría incluyendo un cronograma de actividades.	3,600.00
Segundo pago 20%	Producto 2. Documento conteniendo identificación y mapeo de experiencias exitosas nacionales e internacionales.	7,200.00
Tercer pago 30%	Producto 3. Documento conteniendo el diseño del piloto a implementar.	10,800.00
Cuarto pago 40%	Producto 4. Documento conteniendo informe de la implementación del piloto y su evaluación.	14,400.00
	Producto 5. Documento conteniendo sistematización del Piloto	36,000.00

El pago del contrato se realizará con fondos del préstamo BID 4449/BL-HO, bajo la siguiente estructura presupuestaria:

11	GA	UE	FTE	ORG	PRO G	SUBP	PRO Y	AO	OBJ	Nombre
50	26	163	21	173	24	0	9	2	24500	Servicios de Capacitación

Anexo C: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: Honduras.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el

procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: GERMAN EDGARDO MONCADA GODOY

FECHA: 03 DE MARZO, 2020

Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir

actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de “EL CONSULTOR” dará derecho a la Secretaría de Educación a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:**NOMBRE: GERMAN EDGARDO MONCADA GODOY****FECHA: 03 DE MARZO, 2020****Enmienda No.1**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA
INDIVIDUAL
No. CI 022-4449-2020**

Nosotros, la **Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)**, en

adelante denominado **EL CONTRATANTE** representada por **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886 en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras y por otra parte, **GERMAN EGDARGO MONCADA GODOY**, mayor de edad, Phd en Educación, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-02528, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente **Enmienda N°. 1 al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-022-4449-2020 para la Implementación de Intervenciones Educativas Integrales para la Prevención de Violencia, Embarazo y Migración**, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

Considerando 1: Que en fecha 03 de marzo de 2020, se suscribió el **Contrato No. CI -022-4449-2020** para la **“Implementación de Intervenciones Educativas Integrales para la Prevención de Violencia, Embarazo y Migración”**, por un Precio de **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES CON 00/100, (USD. 36,000.00)** y con Fecha Prevista de Terminación al 03 de Marzo 2021, para la entrega de los productos y cuyo desglose de pagos se detalla a continuación:

Pagos	Contra entrega y aprobación de los Productos	Monto en USD
Primer pago 10 %	Producto 1. Documento conteniendo Plan de Trabajo de	3,600.00
Segundo pago 20%	Producto 2. Documento conteniendo identificación y mapeo de experiencias exitosas nacionales e internacionales.	7,200.00
Tercer pago 30%	Producto 3. Documento conteniendo el diseño del piloto a implementar.	10,800.00
Cuarto pago 40%	Producto 4. Documento conteniendo informe de la implementación del piloto y su evaluación.	14,400.00
	Producto 5. Documento conteniendo sistematización del Piloto	
	Monto total USD	36,000.00

Considerando 2: Que mediante Memorándum UEP-AEPAS-4449-033-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Coordinación Técnica del Componente 2 del Programa, solicitó **ENMIENDA** a contrato para la conclusión de los productos derivados de este contrato, lo anterior, debido a los desafíos enfrentados por las emergencias de pandemia y huracanes Eta e Iota, se tuvieron significativos atrasos por cierre de los Centros Educativos, para la implementación del programa educativo, teniendo que hacer adecuaciones de los contenidos a modalidades virtuales, lo que ha conllevado más tiempo del contemplado en la planificación inicial para la ejecución de este contrato y por consiguiente en la conclusión de los productos 2, 3, 4, y 5 de acuerdo al siguiente detalle:

Pagos	Productos Pendientes de entrega
Segundo pago 20%	Producto 2. Documento conteniendo identificación y mapeo de experiencias exitosas nacionales e internacionales.
Tercer pago 30%	Producto 3. Documento conteniendo el diseño del piloto a implementar.
Cuarto pago 40%	Producto 4. Documento conteniendo informe de la implementación del piloto y su evaluación. Producto 5. Documento conteniendo sistematización del Piloto

Considerando 3. Que se cuenta con los recursos financieros para la ejecución de este contrato.

Por lo Tanto:

Las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula en atención a lo indicado en la **Clausula 9. PRÓRROGAS y Cláusula 10. MODIFICACIONES** del Contrato No. CI-022-4449-2020 suscrito el 03 de marzo de 2020.

PRIMERO: Modificar la Cláusula 4: PLAZO que en la actualidad se leen así:

PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **03 de marzo de 2020 al 03 de marzo de 2021**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Efectivo a partir de la Enmienda 1. La Cláusula 4. PLAZO, deberá leerse de la siguiente manera:

PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 04 de marzo de 2021 al 03 de

septiembre 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Ampliación de plazo para entrega de los productos 2,3, 4 y 5.

SEGUNDO: Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato No. CI-022-4449-2020 para los servicios de consultoría “Implementación de Intervenciones Educativas Integrales para la Prevención de Violencia, Embarazo y Migración”.

En fe de lo cual, firmamos la presente enmienda N.º. 1 al Contrato No. CI-022-4449-2020, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de marzo de dos mil veintiuno 2021.

CONTRATANTE

F

ZOILA CRUZ CERRATO

CONSULTOR

F

GERMAN EGDARGO M

Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven

PRÉSTAMO 4449/BL-HO

ENMIENDA No.2

Contrato de Consultoría Individual

No. CI-022-4449-2020

Nombre del Consultor	German Edgardo Moncada Godoy
Nombre de la Consultoría	Implementación de Intervenciones Educativas Integrales para la Prevención de Violencia, Embarazo y Migración
Fecha de Firma del Contrato	03 de marzo de 2020
Fecha firma de la Enmienda No.1	04 marzo de 2021
Fecha firma de la Enmienda No.2	11 de noviembre de 2021

De acuerdo a lo establecido en la **Cláusula 10. Modificaciones:** la presente **Enmienda No.2**, se emite para reflejar la siguiente modificación al Contrato suscrito entre **GERMAN EDGARDO MONCADA GODOY** y la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMBIENTALES Y SOCIALES (AEPAS-H)**, modificación que se registrará por lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. A través del **CID/CHO/240/2020** de fecha 25 de febrero de 2020 se emitió no objeción a **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación** para un periodo de contratación de doce meses y un monto total de contrato de **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (USD. 36,000.00)**.
2. Con fecha 03 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Consultoría. **No. CI-022-4449-2020 con GERMAN EDGARDO MONCADA GODOY**, a financiarse con fondos del Préstamo **4449/BL-HO**, con un plazo que fue consignado por un doce (12) meses, a partir del 03 de marzo de 2020 al 03 de marzo de 2021 y un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (USD. 36,000.00)**.
3. A través del **CID/CHO/345/2021** de fecha 19 de marzo de 2021, se emitió la no objeción para ampliación plazo de contrato, sin incremento de monto.
4. En fecha 04 de marzo de 2021, se suscribió la enmienda No. 1 por ampliando el plazo del contrato al 03 de septiembre de 2021.
5. Mediante memorándum **No. AEPAS-H-PJOVEN-0189-2021** de fecha 11 de octubre de 2021 y recibido en la Unidad de Adquisiciones el 22 de octubre de 2021, se solicitó la ampliación del plazo del contrato suscrito con **GERMAN EDGARDO MONCADA GODO**, lo anterior, para dar cumplimiento al contrato, debido a que:
 - a) El diseño de la intervención ha sufrido algunos ajustes en relación a la propuesta original, en vista que se había contemplado que los estudiantes estuvieran en capacidad de acceder por medios virtuales, pero la exploración inicial al respecto a revelado que la falta de conectividad móvil por parte de los alumnos imposibilita la implementación exitosa del diseño previsto, por lo que se ha previsto que el próximo año escolar en una modalidad semipresencial o presencial se pueda trabajar la implementación en laboratorios de cómputo o con wifi y celulares de los estudiantes.
 - b) La priorización curricular establecida por la Secretaría de Educación hace que el enfoque educativo en este momento este centrado en las áreas curriculares tradicionales, lo que imposibilita el desarrollo de otros contenidos que no han sido priorizados.
 - c) La adaptación de contenidos de prevención basado en un enfoque de habilidades socioemocionales, por medio de TIC, ha significado un trabajo en equipo de profesionales de distintas ramas como es el caso de la experta en adaptaciones curriculares virtuales y el especialista en producción de recursos educativos.
 - d) También se ha visto la necesidad de hacer un análisis de las capacidades y necesidades de los centros educativos para poder hacer el piloto, que permita realizar la implementación en los centros que presentan las mejores condiciones para la ejecución.

e) Finalmente, el año escolar 2021 se ha acortado para concluir antes de lo que regularmente es el año lectivo, debido a que este es un año electoral, ello redujo los tiempos que se necesitan para hacer la prueba piloto.

6. Que en fecha 10 de noviembre de 2021 se recibió el CID/CHO/1539/2021 otorgando la no objeción a la ampliación de plazo al 22 de junio de 2022, sin incremento en el monto de la consultoría.

POR LO TANTO: las partes acuerdan enmendar la siguiente cláusula:

PRIMERO. Modificar el Plazo de Prestación de los Servicios Técnicos.

Cláusula 4. PLAZO: Según enmienda No. 1 que en la actualidad se lee:

PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 04 de marzo de 2021 al 03 de septiembre 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Efectivo a partir de la Enmienda No.2 la CLÁUSULA 4. PLAZO, deberá leerse de la siguiente manera:

4. PLAZO. “EL CONSULTOR” prestará los servicios durante el periodo que se iniciará a partir del 04 de septiembre de 2021 al 22 de junio de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

SEGUNDO. EN CUANTO A:

Las demás cláusulas y condiciones contractuales establecidas

en el contrato original suscrito entre las partes se mantienen sin modificación alguna.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Enmienda No.2, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 11 de noviembre de 2021.

Por EL CONTRATANTE

FY S

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Por EL CONSULTOR

F

GERMAN EDGARDO MONCADA GODOY

Sub Director Ejecutivo

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos,
Ambientales y Sociales de Honduras

(AEPAS-H)

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial

financiado con recursos del Banco, sólo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A; (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado

inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que yo haya proveído en relación con estos requerimientos de elegibilidad y de integridad que constan de esta certificación y de las políticas del banco, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el banco pudiera adoptar de acuerdo con sus Normas Y Políticas.

NOMBRE: German Edgardo Moncada Godoy

FIRMA: _____

FECHA: _____

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Consultoría Individual No. AEPAS-H 257-CI-2021, suscrito en fecha 21 de octubre del año 2021, entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y la Consultora **ALLISON MARIE CALLEJAS SALGADO**, que literalmente dice:

PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO NEONATAL PRÉSTAMO 4619/BL-HO

Contrato No. AEPAS-H 257-CI-2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL (MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES) EN NEONATOLOGÍA Y EN EL MANEJO DE LAS COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS-NEONATALES (INCLUYENDO TRANSPORTE)"

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS H), que en adelante se denominará el Contratante, representado por **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886 en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos

Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. No.34-2020, de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante "**EL CONTRATANTE**", por una parte y por otra parte, **ALLISON MARIE CALLEJAS SALGADO**, mayor de edad, Doctor en Medicina Especialista en Pediatría con subespecialidad en Medicina Neonatal-Perinatal, con domicilio en Colonia Loma Linda Norte, Casa 2422, Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número 0801-2003-04625, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo/Crédito o Donaciones del Programa.
- (b) "Organismo Financiador", es la entidad fuente de los recursos con los que se financia la contratación, descrita en los Términos de Referencia.
- (c) "La Entidad", "Entidad **CONTRATANTE**", "**CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios del Profesional.

- (d) "Profesional o **CONSULTOR**" es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del Organismo Financiador; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país aceptado por las normas del respectivo Organismo Financiador.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el **CONSULTOR**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el **CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y Por Tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo/Crédito o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Organismo Financiador conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Mejora de la Gestión y Calidad de los Servicios de Salud Materno-Neonatal préstamo 4619/BL-HO (en adelante denominado el programa). El **CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que el Banco sólo efectuará pagos a pedido del **CONTRATANTE**

y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del contrato de Préstamo; y, (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. EL CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que el **CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

4. PLAZO. EL CONSULTOR prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses a partir de la fecha de indicada en la Orden de Inicio o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.

Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** designa a la Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) o a quien ella designe, para administrar los servicios de consultoría y proveer al **CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el **CONSULTOR** fuere considerado insatisfactorio para el **CONTRATANTE**, éste notificará al **CONSULTOR** por escrito, especificando el problema. El **CONSULTOR** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El **CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el **CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del **CONSULTOR** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El **CONSULTOR** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el **CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS (USD 30,000.00)**, contra la entrega de los productos de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Producto	Porcentaje	Cantidad
1	Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría con su cronograma de actividades, definiendo claramente los productos, actividades	20% del monto total de la consultoría	USD \$ 6,000.00
2	1. Plan de capacitación con los protocolos revisados y guion metodológico de los talleres prácticos. 2. Curso en línea, Modulo Teórico Virtual instalado en plataforma que BID apoyará el cual será utilizada en el taller teórico durante la duración del mismo. 3. Informe del 100 % del personal capacitado en forma virtual capacitado de los hospitales intervenidos, enviado al departamento de Segundo Nivel de Atención.	30% del monto total de la consultoría	USD \$ 9,000.00
3	Informe final con la totalidad del 100% del personal capacitado 60 proveedores capacitados con su evaluación correspondiente de aprobación, contenido teórico y práctico desarrollado, con el resto de los otros productos de la consultoría, aprobados por el DSSNA de la SESAL.	50% del monto total de la consultoría	USD \$ 15,000.00

El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar el "CONSULTOR" constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto

máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional a la tasa de cambio vigente y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el **CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del Organismo Financiado, se podrá prorrogar el Contrato del **CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del **CONSULTOR** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos. La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; ii los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Organismo Financiado al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente, en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el **CONSULTOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, el **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el **CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para

cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Organismo Financiador) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Organismo Financiador, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Organismo Financiador exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Organismo Financiador. En particular, el Organismo Financiador exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Organismo Financiador, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Organismo Financiador todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de

selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos²³. El Organismo Financiador también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Organismo Financiador.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del **CONSULTOR**. - d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará al Organismo Financiador la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse

²³ El Organismo Financiador ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Organismo Financiador, el cual está disponible en el sitio virtual del Organismo Financiador. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Organismo Financiador para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante el Organismo Financiador confidencial o anónimamente.

a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el **CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el **CONSULTOR** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el Organismo Financiador cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el **CONSULTOR** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al **CONSULTOR**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el **CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el **CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el **CONSULTOR** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el **CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **CONSULTOR**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del Organismo Financiador. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del **CONSULTOR**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el **CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al **CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.

En todo caso de terminación, el **CONSULTOR** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al **CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO FINANCIADOR. Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: **El CONSULTOR** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Dirección: AEPAS-H, Centro Cívico, Secretaría

Coordinación

General de Gobierno, Tel: (504) 2240- 1400 Ext. 1207

Correo electrónico: direccion@aepas.hn

CONTRATANTE:

ALLISON MARIE CALLEJAS SALGADO

Colonia Loma Linda Norte, casa 2422

Tegucigalpa M.D.C Tel. 9453-6595

Correo electrónico: amariecs1981@gmail.com

CONSULTOR:

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiún días del mes de octubre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

El CONSULTOR

FYS

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

ALLISON MARIE CALLEJAS SALGADO

Directora Ejecutiva

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos,

Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

Anexo C: Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Honduras, año 2021

Anexo D: Clausula de Integridad

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES:

En los países en desarrollo, y en Honduras especialmente, los avances en la reducción de la mortalidad infantil han sido a expensas de las causas postneonatales, (diarreas, neumonías, otras); sin embargo, la mortalidad neonatal permanece inalterable desde los años 90 hasta la fecha (18 por mil nacidos vivos), lo que significa que mueren aproximadamente 3600 recién nacidos por año, por causas que en su mayoría pueden ser evitables. Cada minuto en el Mundo, ocho niños mueren durante su primer mes de vida, ocho en la primera semana y 8 nacen muertos de los cuales el 99 % pertenecen a países de tercer mundo o países de bajos ingresos.

Honduras ha presentado mejoras progresivas y sostenidas en sus principales indicadores de salud. La expectativa de vida se incrementó de 59,6 a 73,3 años de 1980 a 2016. La razón de mortalidad materna (RMM) se redujo de 182 a 61 muertes por 100.000 nacidos vivos (NV) de 1990 al 2015 y la tasa de mortalidad infantil, descendió entre 1986 a 2012 de 39 a 24 muertes por 1.000 NV.

Esta situación se explica debido a que los esfuerzos a nivel de la red de servicios de salud han estado enfocados a la reducción de la muerte materna, sin

vincular dentro del abordaje los riesgos y salud del neonato, parte esencial del cuidado materno durante el embarazo, parto y puerperio. Si bien existen protocolos para la atención del neonato en la red de servicios de salud, su implementación no ha sido vigilada con la rigurosidad que se hace con la atención obstétrica.

Existe evidencia científica suficiente de intervenciones que impactan en la reducción de la mortalidad neonatal, intervenciones que deben de iniciarse en la etapa preconcepciones y continuarse durante el embarazo, parto, puerperio y en la etapa de recién nacido.

Algunas de estas intervenciones están siendo puestas en práctica en algunos hospitales a través de la implementación de un proceso de gestión, ordenado y sistemático (modelo de atención neonatal) que genere los resultados esperados en la reducción de la mortalidad neonatal, que se ha visto incrementada en los últimos años en el país.

Por ello la SESAL través del Programa de Mejora de la Gestión y Calidad de los Servicios de Salud Materno Neonatal Préstamo 4619/BL-HO, desarrollará una propuesta para el fortalecimiento de los Recursos Humanos que brindan servicios de atención a recién nacidos de los hospitales beneficiados por el programa (médicos, enfermeras profesionales de enfermería y auxiliares) para el mejoramiento de las competencias y

habilidades clínicas que asegure el correcto y oportuno manejo de complicaciones neonatales de acuerdo a los protocolos de atención y del nivel de complejidad donde se atiende la emergencia neonatal.

Con la presente consultoría se contratará un consultor profesional experto, que organice, conduzca y desarrolle de acuerdo a los términos de referencia establecidos, el proceso de formación y capacitación del recurso humano seleccionado en los hospitales beneficiados por el programa: Hospital General Santa Rosa de Copán, Hospital General del Sur, Hospital Básico Juticalpa, Hospital Básico de Enrique Aguilar Cerrato, Hospital Básico La Paz, Hospital Básico San Marcos de Ocotepeque, Hospital General Santa Comayagua.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Objetivo General

Fortalecer los conocimientos, desarrollar las competencias y habilidades de los proveedores de salud seleccionados responsable de la atención neonatal de los hospitales beneficiados por el Programa de Mejora de la gestión y calidad de los servicios maternos neonatales, a través de un proceso de formación a proveedores de salud teórica - práctica sobre prácticas basadas en evidencias para la atención neonatal en el marco del protocolo de atención neonatal definido por la SESAL, durante el segundo semestre del año 2021.

Objetivos Específicos

1. Organizar y desarrollar los talleres de capacitación a proveedores seleccionados en los hospitales beneficiados por el programa salud materno neonatal a través de talleres con modalidad teórica - práctica.
2. Revisar y definir en coordinación con la SESAL la curricular de contenidos teórico - prácticos para la capacitación al personal seleccionado.
3. Desarrollar las competencias y habilidades individuales y grupales a los proveedores seleccionados de cada hospital a través de un taller práctico para 4 grupos focales según área de influencia:
 - o Región de Occidente
 - Hospital de Occidente, Santa Rosa de Copán, Hospital San Marcos de Ocotepeque
 - o Región Central
 - Hospital Santa Teresa de Comayagua
 - Hospital Roberto Suazo Córdova, La Paz
 - Hospital Enrique Aguilar Cerrato, La Esperanza
 - o Región Oriental
 - Hospital San Francisco, Juticalpa, Olancho
 - o Región Sur
 - Hospital General del Sur, Choluteca

4. Formar un total de 60 proveedores de salud de los Hospitales seleccionados que brindan atención directa en los servicios de atención neonatal fortaleciendo sus capacidades en el manejo basado en evidencia científica actualizada, tomando como base los protocolos Neonatales actualizados de la SESAL.
5. Definir el mecanismo de evaluación de las capacidades antes, durante el taller con el fin de identificar tutorías focalizadas por parte de los proveedores capacitados hasta lograr el desempeño deseado
6. Revisar los criterios de referencia y respuesta, los procesos de comunicación y articulación ya definidos en los lineamientos Nacional de Referencia y Respuesta para fortalecer el acceso y respuesta institucional.
7. Estructurar una propuesta de plan de educación continua y de consultas de retroalimentación con las modalidades virtuales y otras modalidades con los capacitadores designados mientras dure la consultoría para la realización de consultas en el diagnóstico y manejo de casos de complicaciones neonatales presentadas en los establecimientos de Salud.

III. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de la consultoría se requiere la contratación de un consultor individual bajo la modalidad de contratación directa que cuente con las capacidades y el expertiz descritos en el presente TDR su enfoque principal estará orientado a capacitar a 60 proveedores distribuidos entre los hospitales seleccionados a su vez, este consultor deberá subcontratar al resto de su equipo facilitador, para el desarrollo de estos talleres.

La temática de contenidos a impartir estará definida y aprobada por el Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA) en base a las prioridades identificadas y discutidas con el consultor por ajustes si fuese necesario.

Se detallan los temas priorizados:

1. Reanimación Neonatal Avanzada de acuerdo con los protocolos internacionales y nacionales actualizados, conceptos teóricos y práctica.
2. Asfixia Perinatal, diagnóstico y manejo de acuerdo con el nivel de complejidad del Hospital.
3. Prematurez, manejo oportuno de acuerdo con la Hora de Oro y seguimiento según su condición

4. Sepsis Neonatal, diagnóstico y manejo.
5. Malformaciones Congénitas, manejo inicial y referencia.
6. Protocolo de transporte para el neonato complicado (Estabilización del neonato referido previo a su transporte).

IV.- ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Para el logro de los objetivos y alcances de la consultoría descritos en los presentes términos de referencia, el consultor/a deberá realizar las siguientes actividades en coordinación con los técnicos de la SESAL que a continuación se detalla:

- Revisar y adecuar los contenidos de la capacitación con técnicos de la SESAL(DSSNA) quien asignara el enlace técnico de coordinación para este tema.
- Discutir el cronograma de trabajo, plan de capacitación, metodología y mecanismos de coordinación antes, durante y post capacitaciones realizando los ajustes necesarios.
- Coordinar con los Enlaces de Hospitales seleccionados en la intervención la identificación de los proveedores de salud a capacitar y todo

el proceso de organización del desarrollo de los talleres.

- Coordinar con el equipo técnico asignado por la SESAL la organización y convocatoria de los diferentes.
- Eventos de capacitación según cronograma definido.
- Evaluación de la práctica durante la capacitación del personal participante.
- Identificar facilitante y limitantes de los participantes en el proceso de capacitación y definir un plan de tutorías para continuar mejorando el desempeño.
- Velar por el cumplimiento de los participantes al menos del 85% del total de horas definidas para cada.
- evento de capacitación.
- La Dirección de cada Hospital deberá seleccionar y asegurar que los proveedores seleccionados dispongan del tiempo para recibir e impartir los talleres replica, por lo tanto, deberán realizar las adecuaciones necesarias de horarios para no desatender la prestación de servicios

V.- METODOLOGIA DE LA CAPACITACIÓN

El Consultor contratado y su equipo de facilitadores responsable de la formación a los proveedores seleccionados en cada hospital para impartir los talleres en las dos modalidades definidas, modalidad teórica virtual y modalidad práctica.

La organización de los talleres es responsabilidad del consultor contratado con su equipo de facilitadores contando con la logística necesaria y el apoyo coordinado con técnico enlace del departamento del Segundo Nivel de Atención y técnicos del programa 4619/ ISM.

El taller se realizará bajo dos modalidades una teórica virtual y una práctica presencial para la cual tiene definido su horas requeridas y metodología a desarrollar que se describe a continuación:

En el módulo teórica-virtual: (valor de 20%)

Se estará impartiendo con la modalidad virtual que será la primera jornada para 60 participantes a través de:

- Plataforma Digital (Zoom o Teams) apoyada por BID.

- Recursos: artículos digitales, presentaciones Power Point y vídeos.

- Duración 20 horas distribuidas tres horas cada semana con asistencia del experto y su equipo

Para facilitar los contenidos, esta conexión será ajustada y negociada con los participantes seleccionados, los participantes eran distribuidos en tres grupos de 5 integrantes con su tutor experto para facilitar el aprendizaje e interacción con el consultor experto.

Taller Práctico (4 sedes):

Pretest evaluando los contenidos de la modalidad teórica impartidos en forma virtual con un valor de 40%.

- Ejercicios prácticos 40%.
- El taller práctico se hará en las 4 sedes definidas en cada localidad seleccionada, el experto y su equipo.
- Se movilizarán para impartir el taller los proveedores locales quienes que se encargarán posteriormente de replicar los conocimientos con el resto del equipo involucrado en cada Hospital (neonatología, puerperio, emergencia, etc.).

- Cada evento de taller práctico tendrá un número de 15 participantes

Las sedes definidas son las siguientes:

Sedes	Hospital	Número de participantes	Fecha de taller practico
Zona Occidental	Hospital de Santa Rosa	8	3er. mes de la consultoría
	Hospital San Marcos de Ocotepeque	7	
Zona Sur	Hospital de Choluteca	15	3ero y 4to. mes de la Consultoría
Zona Oriental	Hospital de Juticalpa	15	
Zona Centro	Hospital de la Esperanza	5	5to. mes de la consultoría
	Hospital de Comayagua	5	
	Hospital de La Paz	5	

Duración del taller Práctico:

- Día 1: 13:00 a 17:00 horas
- Día 2: 08:00 a 17:00 horas
- Día 3: 08:00 a 17:00 horas

Nota: Esta programación podrá ser ajustada tanto en duración de horas como en los días si fuese necesario, pero los cumplimientos de las horas definidas deberán ser logradas:

Número de participantes 15 por taller por cada evento

Requisitos básicos para el desarrollo del Taller

Perfil de los proveedores a capacitar local:

Para la selección de proveedores es necesario tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Médico Especialista en Pediatría, Subespecialista en Neonatología o Médico General que brinda atención en el área de recién nacidos o Licenciadas en Enfermería.

Habilidades para la capacitación de personal:

- Actitud positiva hacia el proceso de capacitación.
- Estar comprometido con la atención neonatal de calidad a través de la aplicación de los protocolos

y con el proceso de capacitación y certificación requiriéndose preparación y liderazgo en las fases previas, durante y después para la replicación.

- Ser empleado con estabilidad laboral en el establecimiento.
- Aprobar con calificación de 85 % o más.

Entrega de Material

El material de soporte para estudio será enviado digitalmente a todos los participantes una vez se firme el contrato.

Insumos para el Taller Práctico:

- Maniqués para reanimación neonatal.
- Casos clínicos y guiones de metodologías participativas impresos de cada tema a desarrollar.
- Insumos para taller:
 - Ventilación no invasiva/ CPAP
 - Aplicación de Surfactante técnica MIST/InSurE
 - Colocación de catéter umbilical
 - Simulacro de choque séptico
 - Simulacro traslado neonatal interno

-Laringoscopios y tubos

-Set Toracocentesis

-Computadora y Data Show

VI.- PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

1. Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría con su cronograma de actividades, definiendo claramente los productos, actividades.
2. Previo al inicio de la capacitación se entregará a la Secretaria de Salud Plan de capacitación con los protocolos revisados y guión metodológico de los talleres prácticos.
3. Curso en línea, Módulo Teórico Virtual instalado en plataforma que el BID apoyará, el cual será utilizada en el taller teórico durante la duración del mismo.
4. Informe del 100 % de personal capacitado en forma virtual de los hospitales intervenidos, enviado al departamento de Segundo Nivel de Atención.
5. Entrega de informe final con la totalidad del 100% del personal capacitado, 60 proveedores capacitados con su evaluación correspondiente de aprobación, contenido teórico y práctico desarrollado, con el resto de los otros productos de la consultoría.

Los productos deben de ser presentados en original y copia Impresa y digital al Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención para su aprobación, quien generara a la DGRISS la gestión de su pago correspondiente según estipula el contrato.

VIII.- MONTO DE LA CONSULTORÍA Y MECANISMO DE PAGO.

El monto total de la consultoría es de \$ 30.000.00 dólares americanos, pagaderos en lempiras a la tasa de cambio vigente al momento de la entrega de los productos, de acuerdo a la siguiente tabla.

No.	Producto	Porcentaje	Cantidad
1	Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría con su cronograma de actividades, definiendo claramente los productos, actividades	20% del monto total de la consultoría	USD \$ 6,000.00
2	<p>1. Plan de capacitación con los protocolos revisados y guion metodológico de los talleres prácticos.</p> <p>2. Curso en línea, Modulo Teórico Virtual instalado en plataforma que BID apoyará el cual será utilizada en el taller teórico durante la duración del mismo.</p> <p>3. Informe del 100 % del personal capacitado en forma virtual capacitado de los hospitales intervenidos, enviado al departamento de Segundo Nivel de Atención.</p>	30% del monto total de la consultoría	USD \$ 9,000.00
3	Informe final con la totalidad del 100% del personal capacitado 60 proveedores capacitados con su evaluación correspondiente de aprobación, contenido teórico y práctico desarrollado, con el resto de los otros productos de la consultoría, aprobados por el DSSNA de la SESAL.	50% del monto total de la consultoría	USD \$ 15,000.00

VII.- NIVEL DE ESFUERZO DE LA CONSULTORÍA

El esfuerzo requerido para lograr los objetivos de la consultoría es de cinco meses, a partir de la firma del contrato, donde se compromete a capacitar 60 proveedores de los Hospitales Seleccionados.

IX.- MECANISMOS DE COORDINACION

- El consultor contratado deberá coordinar el departamento de Segundo Nivel de Atención a quien remitirá informes de avance y reportará los incidentes además es la instancia responsable de aprobar los productos.
- El consultor deberá ser responsable de facilitar todo el apoyo logístico y los recursos necesarios que garantice el desarrollo de las actividades para el logro de los productos de la consultoría. Esto incluye alimentación, alquiler de local, ayudas audiovisuales, diplomas, material didáctico.

Anexo B**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación

como consultor individual, **INTERNACIONAL** o **NACIONAL**, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Honduras.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del

Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de NO APLICA (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones

Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- a. Emitir una amonestación;
- b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- c. Rechazar mi contratación; y
- d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que yo haya proveído en relación con estos requerimientos de elegibilidad y de integridad que constan de esta certificación y de las políticas del banco, tornará

nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el banco pudiera adoptar de acuerdo con sus Normas y Políticas.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

Anexo C

Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021:

ARTÍCULO 78.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

Anexo D

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Cláusula de Integridad: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No.AEPAS-4449-0264-2021**, suscrito en fecha 01 de Diciembre del año 2021 entre la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)** y la Empresa Inversiones y Equipos S. de R.L. de C.V, que literalmente dice:

Convenio de Contrato de Suministro de Bienes y Servicios

No. AEPAS-H-4619-264-2021

“Adquisición de Ultrasonidos Móviles y Fijos para los equipos de salud familiar (ESFAM) y Gestores de Salud”

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra

El día 01 de diciembre del año 2021.

ENTRE

1. ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Economía, con Tarjeta de Identidad 0801-1963-03379,

en condición de Sub Director Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, con firma delegada y físicamente ubicada en el Edificio Los Halcones, 3er piso, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, frente a Gasolinera UNO de Miraflores Sur, Tegucigalpa, Honduras M.D.C. (en adelante denominado “el Comprador”), y

2. PEDRO ANTONIO NUÑEZ CRUZ, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 1709-1985-00928, actuando en su condición de representante legal de la empresa Inversiones y Equipos S. de R.L. de C.V., empresa constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 15, “Constitución de Sociedad” Inscrito con el No. 16698, del Registro de la Propiedad Mercantil, el 08 de febrero de 2013, mediante oficios del notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, físicamente ubicada en Col. Kennedy 5ta. Entrada, Complejo de Bodegas Simón, Tegucigalpa, Honduras, (en adelante denominada “el Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, para la

“Adquisición de Ultrasonidos Móviles y Fijos para los equipos de salud familiar (ESFAM) y Gestores de Salud” y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de 21 equipos de ultrasonido digital tipo portátil por la suma de Nueve Millones Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres Lempiras Exactos (L.9,083,193.00), (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

- (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) La lista
 - (h) de Bienes y Plan de entregas
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
 5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de

conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes del Gobierno de Honduras en el día, mes y año antes indicados

Por y en nombre del Comprador

FYS

ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ

Subdirector Ejecutivo

Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Por y en nombre del Proveedor

FYS

PEDRO ANTONIO NUÑEZ CRUZ

Representante Legal

Inversiones y Equipos S. de R.L. de C.V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.

a)“Banco” significa el Banco Interamericano

de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.

b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

c)“Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

e)“Día” significa día calendario.

f)“Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los

Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.

h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.

m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa:

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se registrarán por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al

Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida

o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

1.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente

responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o,
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En

el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por

escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso

de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación.

Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

10.3 No obstante, las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y,

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorías

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y

la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en esta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar

denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del

cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el

tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte

de los Bienes se registrá por los Incoterms indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione

su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse

los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido

en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente

en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y

realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta